
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

JOSE DOMINGUEZ CIPRIAN, LETICIA BRIONES SERRANO Y ESPERANZA ROCHA.

En los autos del juicio de amparo número 2794/2012-III, promovido por SILVIA LETICIA BRIONES SERRANO, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario Adscritos, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente
México, D.F., a 2 de mayo de 2013.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 367205)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: 1. Francisco Morales Torres. En el juicio de amparo 2260/2012-III, promovido por Agustín López López, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la omisión de ejecutar el laudo en el expediente laboral 1664/2003 y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con cinco minutos del diecisiete de abril del dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Lic. Juan Carlos Meza Ochoa
Rúbrica.

(R.- 367352)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número 1168/2012-I, promovido por SERGIO ESPINOSA ESPINOSA, se emplaza a juicio a José Luis Alvarez Jaimes y Jesús Emilio Arzate Araiza, terceros perjudicados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 12 de abril de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 367481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

MA. TRINIDAD VUSTAMANTE MAGAÑA Y EPIFANIO ACOSTA PALACIOS

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros perjudicados: Ma. Trinidad Vustamante Magaña y Epifanio Acosta Palacios, dentro del juicio de amparo 118/2013, promovido por José Luis Estrada Téllez y José Guadalupe Liñán López, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra, en cuyas demandas de garantías se señalan:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 1 de octubre de 2012, dictada en el toca 262/2012.

V.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 24 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 367491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"PETRONA GOMEZ PEREZ"

En los autos del juicio de amparo 24/2013-II, promovido por Juan Gómez Demeza, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, Chiapas; al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo vigente en la época de la presentación de la demanda, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la

Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Jesús Leodan Ríos Maldonado
Rúbrica.

(R.- 367467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

EN EL INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 18/2006, PROMOVIDO POR ISIDRO JOEL GONZALEZ ALONSO O JOEL ISIDRO GONZALEZ ALONSO, JUAN ORTIZ MARTINEZ, PRUDENCIO ROGELIO GONZALEZ ALONSO O ROGELIO GONZALEZ ALONSO Y HERIBERTO DIEGO RAMIREZ, CONTRA SELENE ALONSO MUÑOZ Y LAURA ALONSO MUÑOZ, ENTRE OTROS, Y POR QUIENES EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE SE TUVO AL MENCIONADO INCIDENTISTA AMPLIANDO SU DEMANDA.

ATENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070, PARRAFO PRIMERO, DEL CODIGO DE COMERCIO, SE MANDA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A SELENE ALONSO MUÑOZ Y LAURA ALONSO MUÑOZ, PARA QUE COMPAREZCAN A JUICIO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS AL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, A PRODUCIR SU CONTESTACION A LA DEMANDA INCIDENTAL INSTAURADA EN SU CONTRA U O PONER EXCEPCIONES SI TUVIEREN QUE HACER VALER ALGUNA, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIANDO PONCIANO VELASCO VELASCO, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, ANTE LA LICENCIADA SARA GUZMAN ACEVEDO, SECRETARIA QUE AUTORIZA Y DA FE.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 23 de abril de 2013.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Ponciano Velasco Velasco
Rúbrica.

(R.- 367563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de mayo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 173/2013-VI, promovido por Transportes Unidos Pérez, sociedad anónima de capital variable a través de Cenobio Pérez Rubio en su carácter de representante legal, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, estado de México y otras autoridades; se emplaza por esta vía al tercero perjudicado Misael Camacho Ramírez, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosa María Sánchez Baltazar
Rúbrica.

(R.- 367684)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

A quien o quienes tengan interés en acreditar la propiedad del numerario que se describe:

En la causa penal 58/2012-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó la devolución del numerario consistente en la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional); por lo que quien pueda acreditar su legítima propiedad deberá hacerlo ante este Juzgado, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con el apercibimiento que de no hacerlo así, en el término de tres meses se declarará abandonado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 182 B, fracción II, 182 N, fracción II, y 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
México, D.F., a 10 de mayo de 2013.
El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Ricardo Delgado Quiróz
Rúbrica.

(R.- 367760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado
JIANG YU MEI y YEE YU MEI.

En el juicio de amparo 323/2013, promovido por MARICELA DE LA CRUZ LOPEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 1258/2012, señalados como terceros perjudicados en proveído de veintidós de febrero de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio el dieciséis de abril del mismo año, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 367763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada:
Urbi Villa Residencial Villa del Campo.

En los autos del juicio de amparo 646/2010-II, promovido por Raúl de la Torre Pérez, por derecho propio, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad; de la cual reclama el auto por el cual se reconoce personalidad jurídica al licenciado Raúl Armando Zapata Elías, apoderado mandatario de los terceros señalados como perjudicados Obras y Desarrollos Urbi, Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo, la personalidad reconocida al licenciado Roberto Pérez Ibarra, como apoderado mandatario de Obras y Desarrollos URBI, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordenó emplazar al tercero perjudicado Urbi Villa Residencial Villa del Campo, por EDICTOS haciéndole saber

que se podrá presentar dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del veinte de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 23 de abril de 2013.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, en funciones de Juez

Ivonne Elena Genis Muñoz

Rúbrica.

(R.- 367641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado
ROBERTO SANMIGUEL VILLASANA.

En el juicio de amparo 526/2013, promovido por DAVID JIMENEZ CORTES, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el auto de veintitrés de enero de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 1224/2007, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintinueve de abril de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón

Rúbrica.

(R.- 367765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- CONSORCIO DE INDUSTRIAS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- ALMACENES REFRIGERADOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo 932/2012-II, promovido por JOSE DOLORES BETANCOURT MATA, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceras perjudicadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticinco de marzo de dos mil trece, emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30, de la anterior Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Verónica Suárez Texocotitla

Rúbrica.

(R.- 367771)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: Hergo Soluciones Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo 65/2013-IV, promovido por Josefina Calacich Aguilar, en su carácter de administradora única de Innovaciones y Nuevos Caminos de Liderazgo Gamma, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazar a la citada tercera perjudicada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la falta de legal emplazamiento al juicio laboral J.2/549/2011, autoridades responsables al Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlanepantla de Baz, Estado de México y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de la tercera perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Enrique González Virgen
 Rúbrica.

(R.- 367927)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA: MARIA JULIETA ORTIZ DE ZARATE.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1872/2012, deducido del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO seguido por DUBOST RIVERA BEATRIZ OFELIA en contra de MARIA JULIETA ORTIZ DE ZARATE Y OTRO, se dictó proveído de fecha ocho de mayo del dos mil trece, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la tercera perjudicada: MARIA JULIETA ORTIZ DE ZARATE, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia de fecha catorce de diciembre del dos mil doce, en los autos del toca 1872/2012, la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
 Rúbrica.

(R.- 367928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: SERGIO ALFONSO ALLARD BARROSO.

TERCERA PERJUDICADA: Diana Denis Gaxiola Félix.

En los autos del amparo indirecto 239/2013-III, promovido por SERGIO ALFONSO ALLARD BARROSO, contra actos del Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Familiar del Distrito Federal y otra, por auto de veintinueve de abril del año en curso, se decretó que se había agotado de investigación para emplazar a la tercera perjudicada Diana Denis Gaxiola Félix y con apoyo en el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación

supletoria a la ley primeramente citada, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada en cita, por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera perjudicada que tiene el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 367691)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Mesa III

EDICTO

En los autos de la causa penal 37/2012-III, instruida en contra de Griselda Julieta García Chávez, el dieciséis de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo, en el cual, se señalaron las diez horas con treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil trece, para llevar a cabo la ampliación de declaración de las testigos María Elena Aguilar de Jesús y Jacqueline Fabiola Ordoñez Galindo.

En la inteligencia, que las testigos María Elena Aguilar de Jesús y Jacqueline Fabiola Ordoñez Galindo, así como Bertha Lidia de Jesús, madre de María Elena Aguilar de Jesús, deberán comparecer en el día y hora señalados, en el local del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales, sito en Circuito Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios, sin número, colonia San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Sur), con credencial oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de las probanzas mencionadas.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Manuel Muñoz Bastida

Rúbrica.

(R.- 368057)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado Puebla, Pue.

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil 39/2011 promovido por Víctor Manuel Carral Cortés, endosatario en procuración de Fundación Tamariz Oropeza, en contra de Mari Carmen Peláez Torres, se anuncia remate respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Ocho Norte, número dos mil doscientos dos, colonia Buenos Aires, ciudad de Puebla, Puebla, valuado en quinientos ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional (\$580,000.00 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad. Audiencia que se realizará a las TRECE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando autos a disposición de interesados para tomar datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, venciendo el término un minuto antes de las trece horas con treinta y tres minutos del dieciocho de junio de dos mil trece, previa toma de lista de postores.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos

Rúbrica.

(R.- 368094)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

REBECA DEMEZA HERNANDEZ,
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 160/2013, promovido por UZIEL GAMALIEL GOMEZ GOMEZ, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera perjudicada y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno
Rúbrica.

(R.- 368113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

EUGENIO VAZQUEZ MONTES.

En los autos de la causa penal 229/2012-V del índice de este Juzgado, instruida a Erick Iván Martínez Montalvo y Alfredo Herrera Montes, por un delito portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea y otros, se dictó un acuerdo en esta fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber que deberá comparecer debidamente identificado a la sala de audiencias de este juzgado de Distrito, sito en Avenida Constitución número 241, poniente, Zona Centro de esta ciudad, a las once horas del dieciocho de junio de dos mil trece; al desahogo de la diligencia testimonial a su cargo, así como los careos entre usted y los procesados dentro de la causa penal que se indica.

Monterrey, N.L., a 4 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Alejandro Montes Iglesias
Rúbrica.

(R.- 368117)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número 671/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPULSORA DE MATERIALES DE TENAYUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HERMINIA CASAS CARBAJAL Y GABRIEL MARTINEZ AGUERO. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto el bien inmueble embargado en autos, mismo que se identifica como: INMUEBLE, CON NUMERO DE LOTE 190F,O. MZA. S/N COLONIA ZACATECAS, MEXICALI, CODIGO POSTAL 95780 BAJA CALIFORNIA CODIGO POSTAL; CON UN VALOR DE \$1,098,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y UN

SEGUNDO INMUEBLE INDENTIFICADO EN CALLE BLVD.SAN PEDRO LOTE 4, MZA. ISAN PEDRO RESIDENCIAL MEXICALI, CODIGO POSTAL 95780, BAJA CALIFORNIA, CON UN VALOR DE \$7,380.000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades designadas por el perito tercero en discordia, debiéndose anunciar su venta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en los lugares donde se encuentran los inmuebles antes descritos en los términos señalados, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate las cantidades antes mencionadas, precio de avalúo fijado por el perito tercero en discordia. Se expide a los nueve días de mayo del año dos mil trece.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. José Raymundo Cera Contreras
 Rúbrica.

(R.- 367837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
 EDICTO

MARTHA ERIKA REAL ROJAS, EN REPRESENTACION DEL MENOR.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 839/2012-IV, del índice de este juzgado, promovido por CARLOS FAUSTINO LOBSTO NEGRETE, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Atentamente
 Coatzacoalcos, Ver., a 9 de mayo de 2013.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena
 Rúbrica.

(R.- 368119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
 EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
 Citación

Refugio Rodríguez Martínez (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 55/2012, instruido a Ernesto Alonso Elizondo Martínez, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se señalaron las once horas con veinticinco minutos del doce de junio de dos mil trece, para el desahogo de la testimonial a su cargo; así como, el careo con el referido procesado, ordenándose la notificación del citado testigo, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 9 de mayo de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Sara Verónica Siller Morquecho
 Rúbrica.

(R.- 368120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: DANIELA CASTRO MARTIN DEL CAMPO. En el juicio de amparo número 1978/2012-VII, promovido por DULCE NOHEMI URRUTIA GALLEGOS, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a la tercero perjudicada DANIELA CASTRO MARTIN DEL CAMPO. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 28, fracción III, y 30, fracción I, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1978/2012-VII.

Atentamente
Aguascalientes, Ags., a 6 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Luis Raúl Gutiérrez Calderón
Rúbrica.

(R.- 368122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Pral. 89/2013
EDICTO

TERCERAS PERJUDICADAS: LORENA QUINTANA LOPEZ Y TRINIDAD LOPEZ RIVERA.

Se notifica la radicación del juicio de amparo 89/2013, promovido por ANTONIA RODRIGUEZ SEGURA, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, Estado de México, en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceras interesadas, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 6 de mayo de 2013.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Jonathan Corona Beléndez
Rúbrica.

(R.- 368223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ROBERTO MARTINEZ VENTURA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 14/2013-IV, promovido por ADRIAN ELIZALDE GARCIA, contra actos del Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado (Licenciado Daniel Adán Rodríguez Apac), con residencia en Cuautla, Morelos, reclamando: "la resolución de vinculación a proceso de fecha catorce (14) de Diciembre del año dos mil doce (2012) emitida por el C. Juez de Primera Instancia de nombre LIC. DANIEL ADAN RODRIGUEZ APAC, del Control del Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, bajo el número JCC/501/2012, en virtud de que le causa agravio en forma personal y directa." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicado y al desconocerse su

domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 8 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Noé Flores López
Rúbrica.

(R.- 367887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
EXPENDIO DE POLLO AMERICA, JOSE LUIS BARAJAS NAJERA Y ADRIAN MEDINA HERNANDEZ.
En el juicio de amparo 325/2013, y su acumulado 687/2013, promovido por PETRA VELAZQUEZ JIMENEZ Y OTROS, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en el acuerdo de seis de diciembre de dos mil doce, dictado en el juicio laboral 359/1997, señalados como terceros perjudicados y al desconocerse su domicilio, el siete de mayo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 15 de mayo de 2013.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 368225)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente número 642/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Francisco Gutiérrez Pedroza, a través de su endosatario en procuración, en contra de Norma Cruz García y Francisco Velázquez González, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, mediante auto de diecisiete de mayo de dos mil trece, convoca postores para la primera almoneda de remate, del bien inmueble que a continuación se detalla: 1.- ubicado en población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, municipio de Tenancingo, Estado de México, con una superficie total de tres mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, con medidas y colindancias al Norte 33.30 m. con Jacinto Chávez Sánchez; al Sur 28.00 m. con calle sin nombre; al Oriente 112.00 m. con Juan Cruz García, al Poniente 116.00m. con camino al Río, con datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Partida 557, Volumen 82, Libro Primero, Sección Primera; que tendrá verificativo a las diez horas del once de junio de dos mil trece. Sirviendo de base para el remate la cantidad de seiscientos cincuenta mil setecientos noventa pesos moneda nacional.

Por lo que publíquese el presente por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado.

Tenancingo, México, veintidós de mayo de dos mil trece.
Notificadora
Lic. Laura Dynorah Valle Martínez
Rúbrica.

Fecha de acuerdo: diecisiete de mayo de dos mil trece.
Notificadora
Lic. Laura Dynorah Valle Martínez
Rúbrica.

(R.- 368256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

RAQUEL MARTINEZ BALDERAS
(tercero perjudicada)

En los autos del Juicio de Amparo número 852/2012-XII, promovido por Esmeralda Blanco Pérez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil, con residencia en esta ciudad, el veintiséis de abril en curso, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se le informa que la audiencia constitucional tendrá lugar a las diez horas del veintiocho de junio de dos mil trece; la parte quejosa señala como acto reclamado el auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, dictado dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 321/1993, de la indicada autoridad responsable en que se ordena la desocupación y entrega material a la parte actora del inmueble ubicado en avenida Jose F. Ortiz de la colonia Las Margaritas de Torreón, Coahuila.

Torreón, Coah., a 26 de abril de 2013.
El Secretario de Juzgado
Lic. Francisco Javier Ibarra Rivera
Rúbrica.

(R.- 368275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.P. 256/2013.

Quejoso: ALBERTO GARRIDO RIVERA.

Tercero perjudicada: AGUSTINA CARRILLO RAMIREZ.

Se hace de su conocimiento que ALBERTO GARRIDO RIVERA, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de veintiséis de enero de dos mil siete, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada AGUSTINA CARRILLO RAMIREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercero, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 368442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCEROS PERJUDICADOS: CIDEA, SOCIEDAD CIVIL Y SILVIA RUIZ PALACIOS VARA.

En los autos del amparo indirecto 137/2013-III, promovido por Leadman Trade, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de treinta de abril del año en curso, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros perjudicados CIDEA, sociedad civil y Silvia Ruiz Palacios Vara; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, realícese su emplazamiento por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros perjudicados que tienen el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 367893)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros Distrito Judicial de Puebla, expediente número 1591/2009, juicio ejecutivo mercantil promueve Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de su representante legal ROLANDO HUMBERTO RAMIREZ SANCHEZ, contra SANTA POPOCATL RODRIGUEZ, resoluciones septiembre cuatro dos mil doce, marzo veinte, abril veinticuatro dos mil trece, ordena anunciar Segunda y Pública almoneda remate inmueble embargado identificado casa habitación número doscientos cinco Privada "A" calle dos, Colonia Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, sirviendo base remate cantidad CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, debiéndose anunciar venta un edicto publicado Diario Oficial de la Federación, puertas Juzgado, ubicación inmueble, convocándose postores, haciendo saber posturas, pujas deberán exhibirse audiencia de remate celebrarse once horas, junio once dos mil trece, no debiendo mediar un término menor de cinco días entre publicación respectiva fecha señalada, hágase saber deudor puede liberar bien embargado en autos pagando monto sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Pue., a 6 de mayo de 2013.

El Diligenciarario.

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 368483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 867/2012-VII
Quejoso Pedro Valdez Cruz

Terceros Perjudicados

EDGAR y OLGA, ambos de apellidos SANCHEZ LOPEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 867/2012, promovido por Pedro Valdez Cruz, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del veinte de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Alfonso Bastida Contreras

Rúbrica.

(R.- 368490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 287/2013-II, promovido por Angel Adolfo Estrada Santana, se ha señalado a Leonardo Antonio Miranda Ramírez como tercero perjudicado y como a la fecha, se desconoce su domicilio actual, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

Atentamente
México, D.F., a 10 de mayo de 2013.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Fernando Walterio Fernández Uribe
Rúbrica.

(R.- 368491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 2309/2009, que sobre pago de pesos, promueve JOSE LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ frente a HERMELINDA SALGADO CEDENO, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de junio del 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1. Casa habitación ubicada en el lote 13, manzana I, calle Antonio Gaona, número 168, colonia Héroses Republicanos, Morelia, Michoacán, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos treinta y nueve centavos, moneda nacional.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 1 un edicto en el Diario Oficial de la Federación y Estrados del Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 16 de mayo de 2013.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Arturo Villa Piña
Rúbrica.

(R.- 368494)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

Se convoca postores.

Disposición Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, expediente 1054/2009, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Juan Carlos Salas Suárez endosatario en procuración del señor Eduardo Carlos García Márquez, en contra de Martha Navarro Sánchez y/o Martha Elizabeth Navarro Sánchez, se ordena el remate en primera y pública almoneda, de la casa número veintidós, ubicada en calle Saturno, fraccionamiento "ESTRELLA", en la Junta Auxiliar de San Rafael Tlanalapan, San Martín Texmelucan, Puebla, inscrito bajo la partida número 991, fojas 125 frente, libro 1, tomo 139, de 15 de enero del 2007, con las medidas y colindancias: al norte, cinco metros, noventa centímetros, con propiedad privada; al sur, cinco metros noventa centímetros, con calle Saturno; al oriente, veintiún metros, quince centímetros, con casa

veinte; al poniente, veintinueve metros quince centímetros, con casa veinticuatro; citando postores legales para la venta, será postura legal las dos terceras partes del avalúo que rindió, el perito valuador del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en relación al avalúo catastral que se toma en consideración para el remate, siendo la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS DIEZ PESOS, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por lo que sirve de postura legal la cantidad de QUINIENTOS TRES MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; se deben presentar posturas y pujas en los términos establecidos por la ley, señalándose las DOCE HORAS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en la que el secretario pasará personalmente lista de los postores presentados y declarara este tribunal, que va a procederse al remate, y ya no se admitirán nuevos postores.

Huejotzingo, Pue., a 15 de mayo de 2013.

Diligenciaria Par

Lic. Alba María Coeto Romano

Rúbrica.

(R.- 367963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 55/2013-I
EDICTO

PARA EMPLAZAR A ARTE Y DISEÑO CASA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
En Juicio Amparo 55/2013-I, del índice de este Juzgado, promovido por "Constructora el Centenario," Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador general único Ygnacio Castellanos Vázquez, contra actos que reclama del Juez y del Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la diligencia de embargo realizada dentro del expediente 2831/2012, del índice de dicho Juzgado, así como las ordenes de girar oficios al diverso Juez Noveno de lo Civil del mismo partido judicial y al Registro Público de la Propiedad del Estado, para hacer de su conocimiento la existencia del embargo de derechos litigiosos correspondientes a la quejosa y ordenar la inscripción de dicha diligencia en los inmuebles de su propiedad; se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Arte y Diseño Casa Real, Sociedad Anónima de Capital Variable; quien deberá comparecer a este Juzgado, por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 23 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lorena Guadalupe Frias Oviedo

Rúbrica.

(R.- 368497)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número 57/2013, promovido por Rosa Isabel Hernández Segovia, se emplaza a juicio a Catalina Montero García, tercero perjudicada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de marzo de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 367483)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00	Suscripción semestral al público:	\$ 1,237.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00	Ejemplar de una sección del día:	\$ 12.00
1	plana	\$ 12,312.00	El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.	

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparos
Mesa V
Amp. 1656/2011
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán
Calle 47 No. 575-H X 45 Y 84-A, Segundo Piso
Col. Santa Petronila,
Mérida, Yucatán, México.

Aerovías Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, conocida comercialmente como Mexicana Click y Mexicana Inter, Sociedad Anónima de Capital Variable, conocida comercialmente como Mexicana Linck.
Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1656/2011-V, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Dánica Ortegón Aznar, por conducto de su apoderada Ana Leticia Kuk Escobedo, contra actos de la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad de Mérida, Yucatán, se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose su emplazamiento como tal personalmente, a fin que comparezca en defensa de sus derechos de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar a cabo dicha diligencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente: "ACTO RECLAMADO. La resolución incidental de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, emitida por la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán, en la cual dicha autoridad, ilegal e indebidamente reconoció la personalidad del licenciado Federico Deschamps Fernández, quien indebidamente declaró ser representante del Grupo Mexicana de Aviación, conformada por las empresas Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., Aerovías Caribe S.A. de C.V. conocido comercialmente como Mexicana Linck, S.A. de C.V., asimismo alegando que la persona moral demandada se encuentra en la situación de concurso mercantil. Dicha resolución incidental fue notificada el veinticuatro de octubre de dos mil once". Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil trece.

Atentamente
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Karina Eunice García Pat
Rúbrica.

(R.- 367377)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito
en Ciudad Juárez, Chih.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS: SERVICIOS DE MANUFACTURA INTERNACIONAL, S. DE R. L. DE C. V., GONZALO AMAYA y LUIS MANUEL FAVELA RODRIGUEZ.

Por medio del presente hago de su conocimiento que el veinticuatro de abril de dos mil trece, dentro del amparo directo laboral número 830/2012-V, tramitado ante este Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en Ciudad Juárez, y promovido por el licenciado ESTEBAN HERNANDEZ GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de JAVIER CRUZ SILVA, en contra del laudo de fecha diez de julio de dos mil doce, el cual deriva del juicio laboral con número de identificación 2/05/1621, del índice de la Junta Especial Número

Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante acuerdo que data de esta fecha se ordenó el emplazamiento al juicio de garantías a los terceros perjudicados, SERVICIOS DE MANUFACTURA INTERNACIONAL, S. DE R. L. DE C. V., GONZALO AMAYA y LUIS MANUEL FAVELA RODRIGUEZ, por medio de edictos debido al desconocimiento que se tiene del domicilio actual de dichas personas, y previa la búsqueda realizada ante diversas dependencias de sus domicilios; haciéndoles saber que pueden comparecer por conducto de quien legalmente los represente dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, y que quedan a disposición la copia de traslado de dicha demanda y auto de entrada de la misma que data del veintitrés de agosto de dos mil doce, en el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en Ciudad Juárez, Chihuahua, para que se imponga de ella, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores notificaciones se harán por lista de estrados, y se proveerá lo que conducente conforme a la Ley, en el referido juicio de amparo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo y numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a esta Ley.

Publíquese este edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial, y en un diario de mayor circulación en nuestro país.

Ciudad Juárez, Chih., a 24 de abril de 2013.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito,

Ciudad Juárez, Chihuahua

Lic. José Luis Gómez Molina

Rúbrica.

(R.- 367471)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,

con residencia en Torreón, Coahuila

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: MARIA MAGDALENA SANCHEZ MALDONADO, SANJUANA YURIDIA SANCHEZ MALDONADO, MARCO ANTONIO SAENZ SANCHEZ, GUSTAVO ALFREDO SAENZ SANCHEZ Y MIGUEL ANTONIO FAVILA AGUIERO.

En los autos del juicio de amparo directo penal 56/2013 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por LETICIA RAMONA SAENZ MARTINEZ, contra actos de la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Gómez Palacio, Durango, derivados del toca 083/PC/2010 relativo al proceso penal 104/2008, que se instruye en contra de MARIA MAGDALENA SANCHEZ MALDONADO, SANJUANA YURIDIA SANCHEZ MALDONADO, MARCO ANTONIO SAENZ SANCHEZ, GUSTAVO ALFREDO SAENZ SANCHEZ Y MIGUEL ANTONIO FAVILA AGUIERO, por el delito de despojo; se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de los mencionados terceros perjudicados, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las

ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Así mismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de cinco de octubre de dos mil diez, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Gómez Palacio, Durango, en el toca penal 083/PC/2010.

Atentamente

Torreón, Coah., a 19 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito

Lic. Rosario Reyes Vaquero

Rúbrica.

(R.- 367353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

ADOLFO MONTIEL RODRIGUEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Rubén Javier Gómez Medina, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, así como al Juez Sexto de lo Penal del Partido Judicial de esta ciudad, contra el acto que reclamó consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintinueve de marzo dos mil doce, dentro del toca penal 669/2012; por auto de ocho de marzo de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 228/2013 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido Adolfo Montiel Rodríguez, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercer perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de treinta de abril de dos mil trece, este tribunal ordenó el emplazamiento de Adolfo Montiel Rodríguez, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado Adolfo Montiel Rodríguez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 30 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Lorenia Molina Zavala

Rúbrica.

(R.- 367896)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACION DE UN TITULO DE CREDITO, seguido por PHILIPS MEXICANA, S.A. DE C.V., expediente número 7/13, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal ha dictado una sentencia definitiva de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece que en su parte conducente dice:

“...**PRIMERO.** Ha sido fundado el Procedimiento de Cancelación de un Título de Crédito, por la que se tramitó el presente juicio en el que la actora acreditó los hechos en que hizo valer sus pretensiones, y PROCABLES DE MEXICO S.A. DE C.V. y de RAFI SHWARTZ KOZLOVSKY, manifestaron su plena conformidad con la pretensión solicitada por la actora.

SEGUNDO. Se decreta la cancelación del título de crédito denominado PAGARE suscrito el día veintitrés de agosto del dos mil once, por PROCABLES DE MEXICO S.A. DE C.V. en su carácter de suscriptor, y RAFI SHWARTZ KOZVOSKY en su carácter de aval, por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con fecha de vencimiento el veintidós de agosto del dos mil doce.

TERCERO.- Publíquese los puntos resolutive de esta sentencia en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, insertándose también las menciones esenciales del título aportadas por la parte actora en el escrito inicial, a efecto de que dentro del plazo de SESENTA DIAS HABILES contados a partir de la publicación, comparezca quien tenga interés jurídico, a oponerse a la cancelación decretada en este fallo.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a PROCABLES DE MEXICO S.A. DE C.V. y RAFI SHWARTZ KOZVOSKY, con fundamento en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ASI, Definitivamente juzgando, lo sentenció y firma, el Ciudadano Juez Trigésimo de lo Civil en el Distrito Federal, MAESTROSILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, quien actúa ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe...”

“PAGARE, suscrito el día veintitrés de agosto del dos mil once, por PROCABLES DE MEXICO S.A. DE C.V. en su carácter de suscriptor, y RAFI SHWARTZ KOZVOSKY en su carácter de aval, por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con fecha de vencimiento el veintidós de agosto del dos mil doce...”

México, D.F., a 9 de abril de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Verónica Silva Chávez

Rúbrica.

(R.- 368482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADA ADRIANA CORONA SALDAÑA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 318/2013-V, promovido por la menor Adriana Lizeth Nava Corona, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con motivo del auto de cuatro de marzo de dos mil trece dictado en el expediente 461/2012, de su índice, en el que se le requiere a María Teresa Saldaña Muñoz (abuela de la

menor quejosa), que dé cumplimiento al quinto resolutivo de la sentencia de nueve de julio del año dos mil doce y permita la convivencia de la infante con sus progenitores.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero perjudicada a Adriana Corona Saldaña y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 318/2013-V por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de uno de abril de dos mil trece; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta y tres minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Josué Isaías Figueroa Robledo
Rúbrica.

(R.- 368492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Alejandro Fernández Muñoz.
(Tercero Perjudicado)

En los autos del juicio de amparo número 802/2012-III, promovido por Simón Pedro Martínez Canchola, contra actos del Juez Décimo Menor Civil, con sede en esta ciudad, que se hacen consistir en: la resolución interlocutoria de diez de abril de dos mil doce, dictada dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 2554/2010-M.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado Alejandro Fernández Muñoz, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito, en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento al referido tercero perjudicado por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 7 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Ana Bertha González Domínguez
Rúbrica.

(R.- 368116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Guadalupe del Carmen Alvarez Morales, por conducto de sus padres Delfina Morales Gordillo y/o Wenzo Alvarez Maza.

Parte tercera perjudicada.

En el juicio de amparo II.221/2013, promovido por Héctor Miguel Espinosa Nangüelú, en su carácter de defensor particular de Mijaíl Rolando Díaz Roblero, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de tercera perjudicada a Guadalupe del Carmen Alvarez Morales, por conducto de sus padres Delfina Morales Gordillo y/o Wenzo Alvarez Maza, en el que se señaló como acto reclamado:

"...El auto de formal prisión dictado en el expediente penal con número 27/2013, decretado por el Juez de Primera Instancia..."

Asimismo, como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 16 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera perjudicada que la hora y la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las once horas con quince minutos del seis de mayo de dos mil trece.

La copia simple de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, en el entendido que tiene después de la última publicación treinta días para comparecer ante este Organismo de Control Constitucional, con el apercibimiento que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Humberto Zavala Calderón

Rúbrica.

(R.- 367475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

A MIGUEL ANGEL SANDOVAL CASTAÑEDA A TRAVES DE SU PADRE MARIO SANDOVAL JUAREZ.

Donde se encuentre:

Por vía notificación se le comunica que en este Juzgado Primero de Distrito, se tramita el juicio amparo 406/2012, promovido por Cecilia Hernández Montejo y Dorcas Díaz Tellez, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, y otra, que hizo consistir en: "...Se reclama el auto de formal prisión decretado en nuestra contra el día 24 de enero del presente año 2012, en la causa penal número 11/2012, en todas sus partes..."

Este Juzgado Primero Distrito en el Estado de Tabasco, en veintiuno de febrero de dos mil doce, proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, posteriormente se pidió informe justificado a las responsables; en auto de veintidós de mayo de dos mil doce, se le dio el carácter de tercero perjudicado a el menor Miguel Angel Sandoval Castañeda, representado por su padre Mario Sandoval Juárez.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero perjudicado antes mencionado, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 30, fracción ii de la ley de amparo, el veintiuno de agosto de dos mil doce; en veintiuno de enero de dos mil trece se ordenó su emplazamiento por edictos, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, las diez horas con cincuenta y tres minutos del diecinueve de febrero de dos mil trece, y fijar aviso en los estrados del juzgado; por lo que en cumplimiento a tal mandato, se expide el presente para ser fijado en la puerta del local de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en Villahermosa, Tabasco, a veintiuno de enero de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Salvador Olivar Díaz

Rúbrica.

(R.- 367499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Michoacán
EDICTO

Emplazamiento a:

MARTIN HERRERA ZAVALA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO VI-228/2013-2, PROMOVIDO POR VICTOR VAZQUEZ AVILES, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURIDICO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DE CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO APLICABLE, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO MARTIN HERRERA ZAVALA, AL JUICIO DE AMPARO ANTES REFERIDO, HAGASELES SABER AL CITADO TERCERO PERJUDICADO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI AL LLEGAR LA FECHA ANTES FIJADA AUN ESTA TRANSCURRIENDO EL PLAZO OTORGADO A LOS TERCEROS AFECTADOS EN CITA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ESTE ORGANO JURISDICCIONAL PROVEERA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA SOBRE SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE SE LE HACE SABER QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO DE QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 30, FRACCION II DE LA LEY DE LA MATERIA EN CITA.

Morelia, Mich., a 20 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Karen Elizabeth Zepeda Miranda

Rúbrica.

(R.- 368052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES NUFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, NUFE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIDEL ANTONIO NUÑEZ TEJEDA, FRANCISCO JASSO HEREDIA, HECTOR MORENO Y MARIA DEL CARMEN SAMPAYO VELAZQUEZ

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 88/2012-II, promovido por Rosalino Carrasco Avendaño, contra el Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y otra autoridad, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a sus interés convienen se apersonen al juicio citado, en su carácter de terceros perjudicados. En el entendido de que se deberán presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con diez minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 3 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en

Materias de Amparo y Juicios Civiles

Federales en el Estado de México

José Iván Mendoza Ochoa

Rúbrica.

(R.- 368074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua

EDICTO

SERVICIOS DE CALIDAD EN LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 DOMICILIO DESCONOCIDO.
 (TERCERO PERJUDICADO)

En el juicio de amparo número 852/2012 promovido por FRANCISCO CONTRERAS ESPINOZA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, los cuales se hicieron consistir en: "De las autoridades responsable se reclama el acto de que a la fecha no se ha notificado a los testigos PAULA VIRGINA SONORA MUÑOZ, GABRIELA ISELA PEREZ BALDERRAMA y NIDIA ALEJANDRA BELTRAN CHACON en el expediente formado con motivo de la demanda laboral con número 1/08/1163 acumulado al 3/05/1675 planteada por el suscrito, así como que no se cumplen los plazos y términos que marca la Ley Federal del Trabajo". Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 2 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 368280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 757/2012

Mesa I-3

Secc. Amparos

Amp. 757/2012

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS
 PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Y DAVID COUTIÑO ABUD.

DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 757/2012, promovido por JUAN CARLOS COUTIÑO RUIZ, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Laura Elena Romero Luna

Rúbrica.

(R.- 368484)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
EDICTO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de FAMA FABRICA DE CALZADO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 70/2005, la C. Juez interina dicto unos autos que en su parte conducente dicen: México Distrito Federal a diez de abril de dos mil trece. A su expediente número 70/2005 el escrito del apoderado de la parte actora, visto las constancias de autos, y en alcance al proveído que antecede de fecha dos de los cursantes, como se solicita, se precisa que el valor que servirá de base para el remate del inmueble embargado IDENTIFICADO COMO 1.- PREDIO RUSTICO PRIMERA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE CORRALEJO, CON SUPERFICIE DE 3,927.00 M2 cuyas características obran en autos será la cantidad de \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto de los avalúos actualizados rendidos en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, formando parte integral el presente del proveído de referencia, lo anterior con conocimiento de las partes y efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Joel Moreno Rivera ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. México Distrito Federal a dos de abril de dos mil trece. A su expediente numero 70/2005 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y a fin de proveer lo que legalmente corresponda, se pasa a proveer respecto de los escritos que obran a fojas 417 a 422 y 423 a 425 del glose, lo que se hace en los siguientes términos: Tomando en consideración en primer lugar el de hacer notar que el C. ANTONIO PIÑA ZENTELLA, de modo alguno acredita la personalidad con que dice se ostenta en su escrito presentado ante este juzgado el día siete de septiembre de dos mil doce, por ende lo manifestado en el escrito de referencia y anexos con el exhibido de modo alguno pueden generar consecuencia legal alguna, y menos aun como la pretendida, en el sentido de que se deje sin efectos la notificación por edictos ordenada en auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, visible a fojas 402 del glose, si lo anterior se estima para ello insuficiente es de señalarse que el llamamiento ordenado por la Superioridad se encuentra plenamente satisfecha toda vez que el auto antes referido se encuentra firme al no haber sido recurrido por ninguna de las partes y además por que el mismo según se advierte de su propia literalidad fue dictado al haberse colmado los presupuestos de ley y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, ya que de autos se advierte, que por diverso proveído de fecha dos de febrero de dos mil doce, visible a fojas 311 del presente tomo, y al no tener domicilio alguno de RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, se ordenó girar oficio a la dependencias ahí referidas a fin de que de no existir inconveniente legal alguno informará a este juzgado si en sus sistemas registrales aparecía domicilio alguno de las personas antes mencionas, de las cuales el Instituto Federal Electoral, informó que tenia registrado como Domicilio de las personas mencionadas el ubicado en Calle Bosque de Olmos 46, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, por ende mediante auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, visible a fojas 343 del segundo tomo, se ordenó la elaboración de los instructivos correspondientes para llamar a juicio a RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, sin embargo por las razones expuestas en la diligencia visible a fojas 361 del referido tomo no fue posible notificar a las personas mencionadas; sin embargo por diverso proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, se ordeno de nueva cuenta la elaboración de los instructivos correspondientes para llamar a juicio a las referidas personas, sin embargo tampoco fue posible cumplimentar lo ordenado en base a lo asentado por el C. Secretario Actuario de la adscripción en su razón visible a fojas 392 y 392 vuelta del tomo en que se actúa; por ende se dictó el auto de fecha dieciséis de agosto pasado anteriormente referido, el cual en criterio de esta juzgadora se encuentra ajustado a derecho, máxime que en su oportunidad el codemandado JUAN SIMON, nada manifestó en relación al posible domicilio que pudieren habitar RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, y que presumiblemente debería de

tener conocimiento de los mismos dado el parentesco que de autos se advierte de dicho codemandado con las personas mencionas; aunado al hecho de que, los anexos que obran en autos únicamente son en relación a RAID SIMON ZAYRIK, y que en su caso los mismos lejos de beneficiarle le perjudican ya que dada la literalidad de los mismos únicamente evidencian que dicha persona tiene conocimiento del presente contradictorio, ya que de lo contrario no advierte una razón de ser de la elaboración de los mismos y sin que pase inadvertida la fecha de los mismos; consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que ya fue cumplimentado el llamamiento de RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK ordenado por la superioridad en términos de las publicaciones de los edictos realizadas en el Diario de México, los días ocho, nueve y diez de octubre de dos mil doce, visibles a fojas 428 a 433 del glose, y en el boletín judicial los mismos días, según constancias visibles a fojas 434 a 436 del glose, por ende, se ordena continuar con el presente procedimiento y como se solicita en el que se provee, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados IDENTIFICADOS COMO 1.- PREDIO RUSTICO PRIMERA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE CORRALEJO, CON SUPERFICIE DE 3,927.00 M2 cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$808,000.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, 2.- PREDIO RUSTICO "FRACCION CORRALEJO", MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 2 HECTAREAS 00 AREAS 77 CENTIAREAS, cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$3'647,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 3.- PREDIO RUSTICO CORRALEJO, PARTE DE LA PRIMERA TABLA CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, cuyas características obran en autos, sirviendo de base la cantidad de \$6'055,000.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 4.- PREDIO RUSTICO "FRACCION I CORRALEJO", EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 00-HECTAREAS 61 AREAS 55 CENTIAREAS 20 CENTIMETROS cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$1'267,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto, elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario Imagen", debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esta localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Joel Moreno Rivera, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Serán publicados por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario Imagen", a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO.

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Joel Moreno Rivera
Rúbrica.

(R.- 368381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Roger Morales Hernández. En el juicio de amparo 2474/2012-III, promovido por Elizabeth Hernández Álvarez, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de término constitucional de veintiuno de marzo de dos mil trece, se señaló como autoridad responsable al Juez de Paz del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que se reservó señalar fecha de audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Lic. Juan Carlos Meza Ochoa
 Rúbrica.

(R.- 368123)

AVISOS GENERALES

BANCO INTERACCIONES, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES,
EMITIDOS POR BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
FINANCIERO INTERACCIONES, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FID. 9545, RESPECTO DE
LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO
(OCALFA 95U)

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la Tasa de Interés Bruta Anual que devengarán los Certificados de Participación Ordinarios emitidos por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (OCALFA 95U) por el periodo comprendido del 30 de mayo al 30 de agosto de 2013 será del 7.79%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, sobre su Valor Ajustado, sujeto a la Ley Fiscal vigente.

Informamos los importes correspondientes a pagar en el periodo comprendido del 30 de mayo al 30 de agosto de 2013, correspondientes al Cupón No. 70 de acuerdo con los datos siguientes:

El rendimiento devengado asciende a la cantidad de	\$13,293,591.82
Amortización parcial en pesos	\$7,574,717.62
Valor Ajustado de la Emisión en UDIS a la fecha de pago	134,488,368.68
Valor Ajustado de la Emisión en M.N. a la fecha de pago	\$667,521,989.89
Fecha de pago:	30 de mayo de 2013

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

Aut. C.N.B.V. 312-2/522981/2006
 18/07/2006

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.
 Representante Común de los Tenedores
 Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
 Monex Grupo Financiero
 Representante Legal
Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén
 Rúbrica.

(R.- 368470)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1920/12-EPI-01-6
Actor: Valentino, S.P.A.
EDICTO

C. ALONSO BASAURI GOMEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1920/12-EPI-01-6, promovido por VALENTINO, S.P.A., en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número MA/M/1985/1200555, con código de barras 20120383819, de fecha 18 de julio de 2012, con fecha 8 de octubre de 2012 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar al C. ALONSO BASAURI GOMEZ, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 21 de marzo de 2013.
La C. Magistrada Instructora de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Rosana Edith de la Peña Adame

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 368479)

MACONA MILENIO S.A DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 20 DE MAYO DE 2013

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México, D.F., a 17 de mayo de 2013.

Liquidador

Vázquez Contreras Erika Liliana

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

(R.- 367968)

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de la Función Pública

Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control

Comisariato del Sector Educación y Cultura

H. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

Presente.

Fundamento Legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 30 fracción XII de su Reglamento y para los fines que señala el artículo 58 fracción VI de la citada Ley, y los

artículos 166 fracción IV y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en nuestro carácter de Comisarios Públicos de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., presentamos el informe sobre los Estados Financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2012.

Soporte Documental del Informe

Para su elaboración, tomamos en cuenta el dictamen sobre los estados financieros definitivos con cifras al 31 de diciembre de 2012, emitido por el Despacho Pérez Góngora & Asociados, S.C., auditor externo designado por la Secretaría de la Función Pública.

Dictamen del Auditor Externo

Como resultado de la auditoría, el auditor externo presenta una opinión limpia, expresada en los siguientes términos:

“Opinión.”

“En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2012, así como sus actividades, sus resultados, sus variaciones en el patrimonio y sus flujos de efectivo correspondiente al año terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

Asimismo, el auditor externo indica en el cuerpo del dictamen tres párrafos relativos a la “base contable y utilización” del informe, “comparabilidad” y “armonización contable”, cuyos textos se transcriben a continuación:

“Base contable y utilización”

“Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 3A) a los estados financieros, en la que se describe la base contable utilizada para la preparación de los estados financieros. Los estados financieros fueron preparados para cumplir con los requisitos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad; en consecuencia, los estados financieros pueden no ser adecuados para otra finalidad.”

“Comparabilidad”

“La auditoría realizada a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2011, fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados vigentes a esa fecha. La auditoría al 31 de diciembre de 2012, fue realizada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2012, por lo que las referencias a las normas utilizadas durante la auditoría de este periodo y el modelo de opinión utilizado, difieren con las del año anterior, sin que esto represente modificaciones en la interpretación a los estados financieros tomados en su conjunto.”

“Armonización contable”

“El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, dentro de los plazos que éste determine. Asimismo, establece el artículo 6o. transitorio, que el sistema en las entidades paraestatales del Gobierno Federal, deberá estar operando a más tardar el 31 de diciembre de 2012, por lo que a la fecha del presente informe, la entidad cumplió con lo antes descrito.”

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011

Al cierre del ejercicio 2012, el activo total asciende a \$655.2 millones, el pasivo total a \$73.6 millones y el rubro de “Hacienda pública/Patrimonio” a \$581.6 millones; cifras que en comparación con las reportadas a diciembre de 2011, el activo y el pasivo mostraron decrementos de 0.5 y 44%, respectivamente; por su parte, el patrimonio observó un aumento de 10%.

La variación neta que muestra el activo por \$3.3 millones, es resultado principalmente, por una parte, del aumento que observaron las “cuentas por cobrar” por \$25.0 millones (20%) y el rubro de “bienes muebles” y “bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso” por \$82.6 millones (36%); y por la otra, de la disminución que registran las cuentas de “bancos y tesorería” por \$15.1 millones (31%) e “inversiones temporales (hasta 3 meses)” por \$94.3 millones (48%).

Respecto a la baja que observó el pasivo por \$58.3 millones, ésta deriva en esencia de la disminución en el rubro de “cuentas por pagar a corto plazo” por concepto de servicios personales, proveedores, retenciones y contribuciones.

El incremento en el de “hacienda pública/patrimonio” por \$54.9 millones es producto del “resultado del ejercicio” que consignó \$55.4 millones de ahorro generado.

Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 2011

En el ejercicio 2012, los ingresos derivados de la venta de bienes y servicios ascendieron a \$716.1 millones, monto que representó un aumento de \$67.7 millones (10%) respecto a 2011.

Por su parte, el “costo de producción de los servicios” ascendió a \$581.6 millones, el cual representa el 81% de los ingresos, comparativamente a 2011, este fue un 1% menor.

Los “gastos de operación” registraron un monto de \$77.6 millones, monto que respecto a los ingresos por servicios captados representaron el 10%; el año anterior, estos representaron el 9:0%.

Los costos y gastos en total ascendieron a \$659.1 millones, cifra que representa un incremento de \$73.0 millones (12%), respecto al año 2011.

Después de considerar el “resultado integral de financiamiento” y el monto de “depreciaciones y amortizaciones”, como resultado antes de ISR, IETU y PTU se reporta una cifra positiva de \$61.1 millones, en el 2011 dicho resultado fue de \$68.9 millones (11% mayor).

Finalmente, después de la provisión para el pago de PTU, se reporta un resultado del ejercicio de \$55.4 millones, cifra que se compara favorablemente en \$7.9 millones (17%) en relación con el superávit alcanzado el año anterior que fue de \$47.4 millones. Cabe señalar que si bien la utilidad en el año 2012 es mayor que la reportada en 2011, ello se debe a que se observa un monto mayor de ISR, IETU y PTU aplicado el año anterior cuyo monto ascendió a \$21.5 millones, comparativamente al aplicado en el año que únicamente fue por PTU por \$5.7 millones.

Razones financieras

Los costos y gastos aplicados en el año representaron el 92% de los ingresos generados, comparativamente al año 2011, éstos representaron el 90%.

Se observa una estructura financiera sana, ya que los pasivos representan sólo el 11% respecto de los activos. Por su parte, el índice de liquidez o prueba del ácido se ubicó en 4.1 lo que manifiesta una amplia cobertura sobre los compromisos contraídos (activo circulante, menos inventarios/pasivo circulante) y el índice de apalancamiento financiero fue de 0.13, lo que significa que los acreedores tienen una participación en la empresa de \$0.13 por cada \$1 que los accionistas han invertido en la Entidad.

Por lo que respecta a los índices de rentabilidad, la utilidad neta reportada en el ejercicio respecto a sus ingresos, representa el 7.7% de margen, resultado ligeramente superior al del año 2011, en donde el porcentaje fue del 7.3%. Dicha utilidad, en relación a su patrimonio, representa el 9.5% de rentabilidad de los socios por su inversión, resultado también ligeramente superior al obtenido el año anterior que fue de 9.0%.

Comentarios y recomendación

En resumen se aprecia que el dictamen del auditor externo sobre los Estados Financieros de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., con cifras al 31 de diciembre de 2012, muestra una opinión “limpia”, y con ésta se presentan tres párrafos de énfasis, sin que éstos tengan ningún efecto en dicha opinión, relativos a la “base contable y utilización”, “comparabilidad” y “armonización contable”.

Como resultado del análisis de la información financiera al 31 de diciembre de 2012, se destaca lo siguiente:

Los ingresos por servicios se incrementaron en el año un 10%; los costos y gastos respecto a éstos representaron el 92%, en 2011 fue el 90%.

Como resultado del ejercicio se reportó un ahorro de \$55.4 millones, resultado que compara favorablemente respecto al obtenido el año anterior que fue de \$47.4 millones (17% más), cabe señalar que ello se debe principalmente a la baja que observó el monto de pago de obligaciones y contribuciones (ISR, IETU y PTU), en donde se reflejó una disminución importante de un año a otro, pasando de \$21.5 millones en el 2011 a \$5.7 millones en el 2012.

En general, en el año, los índices y alcances que se reportan y que sustentan la dinámica de operación de la empresa que le permitieron mantener resultados satisfactorios, en los que sin duda hay que reconocer que el elemento humano ha sido fundamental para lograrlo, sin detrimento de ello; es importante que en un proceso de mejora continua en el que se ha venido desarrollando, se cuide mantener un margen de operación que le permita sostener su autosuficiencia financiera y mejorar sus niveles de eficiencia hasta ahora alcanzados.

Conclusión

Con base en el dictamen emitido por el despacho de auditoría externa y tomando en cuenta los comentarios vertidos en el Informe, consideramos que no existe inconveniente para que este H. Asamblea General de Accionistas apruebe los estados financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2012 de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.

Atentamente

30 de abril de 2013.

Comisario Propietario

Ing. Rafael Muñoz de Cote Sisniega

Rúbrica.

Comisario Suplente

C.P. Maricela Pérez Velázquez

Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(expresados en miles de pesos)

ACTIVO	2012	2011
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo e inversiones temporales	\$136,728	\$246,151
Cuentas por cobrar	151,545	126,603

Pagos anticipados	5,438	6,900
Impuesto al valor agregado pendiente de acreditar	2,222	7,087
Otros activos circulantes	<u>9,454</u>	<u>9,814</u>
Total de activo circulante	<u>\$305,387</u>	<u>\$396,555</u>
ACTIVO FIJO		
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	314,614	232,039
Fideicomiso	<u>33,000</u>	<u>28,000</u>
Total de activo fijo	<u>\$347,614</u>	<u>\$260,039</u>
Activo diferido		
Otros activos no circulantes	<u>2,239</u>	<u>1,961</u>
Total de activo diferido	<u>2,239</u>	<u>1,961</u>
Activo total	<u>655,240</u>	<u>\$658,555</u>
PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por pagar	\$17,230	\$52,172
Acreedores diversos	13,021	14,496
Retenciones y contribuciones a corto plazo	<u>43,341</u>	<u>65,226</u>
Total de pasivo circulante	<u>\$73,592</u>	<u>\$131,894</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>\$73,592</u>	<u>\$131,894</u>
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
Capital social	\$961,831	\$961,831
Superávit por regularización de inmueble	61,895	61,895
Superávit por donación de inmueble	6,040	6,040
Resultado de ejercicios anteriores	(512,232)	(559,667)
Efecto acumulado de ISR diferido	8,750	9,127
Resultado del ejercicio	<u>55,364</u>	<u>47,435</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>\$581,648</u>	<u>\$526,661</u>
TOTAL DE PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	<u>\$655,240</u>	<u>\$658,555</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Ing. José Antonio Lazcano Ponce
Rúbrica.

Director de Administración
Ing. Alímagdiel Samuel Colunga Urbina
Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(expresados en miles de pesos)

	2012	2011
Ingresos por servicios	\$716,079	\$648,365
Gastos de operación	<u>(667,562)</u>	<u>(594,356)</u>
Utilidad de operación	48,517	54,009
Otros ingresos	2,066	2,463
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses devengados a favor, neto	5,063	4,811
Utilidad (pérdida) en cambios, neto	<u>(282)</u>	<u>259</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		61,542
Impuesto a la utilidad	<u>0</u>	<u>(14,107)</u>
Utilidad neta	<u>\$55,364</u>	<u>\$47,435</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Ing. José Antonio Lazcano Ponce
Rúbrica.

Director de Administración
Ing. Alímagdiel Samuel Colunga Urbina
Rúbrica.

(R.- 368488)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX, S.C.)

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

NORMEX, S.C. en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno

de los Comités Técnicos de Normalización Nacional adscritos a NORMEX para los siguientes Proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax 01 (55) 55 98 58 99, o en el E-mail: normas@normex.com.mx. El documento puede comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, en la siguiente dirección: avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, teléfono 55 98 30 36, fax 55 98 58 99, correo electrónico: acientes2@normex.com.mx.

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-K-387-NORMEX-2013	Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba),-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. (Esta norma cancela a la norma: NMX-K-387-Nitrógeno-1972)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana es aplicable en los Estados Unidos Mexicanos a todo establecimiento que realice el envasado de Nitrógeno (gaseoso o líquido) con base a los requisitos de esta Norma y a las Normas aplicables al respecto.	
PROY-NMX-F-321-NORMEX-2013	ALIMENTOS-DETERMINACION DE FECULA EN ALIMENTOS-METODOS DE ENSAYO (PRUEBA) (Esta Norma cancela las NMX-F-321-S-1978 y NMX-F-374-1983)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para la determinación de fécula o almidón presente en alimentos en general y bebidas no alcohólicas por el método de hidrólisis ácida.	
PROY-NMX-F-CC-22002-1-NORMEX-IMNC-2013	Programas de Prerrequisitos en Materia de Inocuidad Alimentaria-Parte 1: Fabricación de Alimentos.
Síntesis	
La presente Norma Mexicana está destinada a ser usada como apoyo a los sistemas administrativos diseñados para reunir los requisitos específicos citados en la NMX-F-CC-NORMEX-IMNC 22000:2007 y establece los requisitos detallados para esos programas.	
PROY-NMX-V-006-NORMEX-2013	Bebidas Alcohólicas-Determinación de Azúcares, Azúcares Reductores Directos y Totales-Métodos de Ensayo (Prueba) (Esta Norma cancela la NMX-V-006-NORMEX-2005)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo (prueba) para la determinación de azúcares, azúcares reductores directos y reductores totales contenidos en las materias primas utilizadas en la elaboración de bebidas alcohólicas, en los materiales en proceso de producción, así como en bebidas alcohólicas y jarabes. Aplica a todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente
 México, D.F., a 21 de mayo de 2013.
 Normex, S.C.
 Directora Ejecutiva y de Normalización
I.Q. Olga Arce León
 Rúbrica.

(R.- 368480)

Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo)
Dirección de Ingresos

Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES INMUEBLES EN PRIMERA CONVOCATORIA No. GAEI/001/2013 Y
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES INMUEBLES EN SEGUNDA CONVOCATORIA No. GAEI/002/2013

El H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en su Sesión Ordinaria CXLVII de fecha 15 de mayo de 2008 y Sesión Ordinaria CLXVI de fecha 26 de marzo de 2013, autorizó la desincorporación y enajenación de los inmuebles de su propiedad, no útiles al servicio de este Fideicomiso y que ahora se licitan, mismos que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14, 15, 16 y 17 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del FONHAPO y demás disposiciones aplicables vigentes. El FONHAPO, convoca a todas las personas físicas con capacidad legal y/o morales legalmente constituidas de nacionalidad mexicana, a excepción de aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o aquellas que hayan ganado con anterioridad una licitación pública o se les haya adjudicado el inmueble en términos de los incisos b. y c. de la Norma 26 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del FONHAPO, a participar en las licitaciones públicas nacionales para la enajenación de bienes inmuebles, mismos que se enajenan de manera onerosa, con las restricciones o afectaciones existentes de cualquier tipo, accesos y servicios con los que cuenta y uso de suelo, y en la condición legal, fiscal y administrativa que actualmente se encuentran.

Licitación pública nacional de bienes inmuebles en primera convocatoria No. GAEI/001/2013.

Inmuebles localizados en el Conjunto Urbano "Presidente Adolfo López Mateos", Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06900. La partida número 01, se enajena ad corpus y las partidas 02 y 03, se enajenan ad mesuram.

No. de partida	Cantidad	Uso	Ubicación	Superficie (m ²)	Valor base de venta (pesos)
01	Uno	Habitacional	Calle Almacenes, actualmente Ricardo Flores Magón No. 74, edificio Chihuahua, departamento 422. Edificio desarrollado en quince niveles y ubicado en el quinto nivel (incluye la planta baja, más cuatro niveles); cuenta con estancia comedor, cocina, patio de servicio, una recámara, baño y servicios completos.	44.20	\$410,000.00
02	Uno	Local comercial	Prolongación Guerrero No. 340, edificio Ignacio Allende, local comercial No. 7. Edificio desarrollado en quince niveles y ubicado en la planta baja, el cual cuenta con área comercial y un clóset únicamente.	36.35	\$370,000.00
03	Uno	Local comercial	Prolongación Guerrero No. 340, edificio Ignacio Allende, local comercial No. 23. Edificio desarrollado en quince niveles y ubicado en la planta baja, el cual cuenta con área comercial y medio baño.	36.35	\$390,000.00

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de junio de 2013 a las 10:00 horas, en Avenida Guerrero número 333, en el Conjunto Urbano "Presidente Adolfo López Mateos", Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06900. La visita a los inmuebles se llevará a cabo del 5 al 18 de junio de 2013 (previa cita) y el mismo día al terminar la junta de aclaraciones, se hará un recorrido a los mismos. El costo de adquisición de cada una de las bases se hará por partida, y se venden en forma individual; tendrán un costo no reembolsable de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).

Licitación pública nacional de bienes inmuebles en segunda convocatoria No. GAEI/002/2013.

Por ofertarse en segunda convocatoria, la postura legal mínima de estos inmuebles en los ofrecimientos de compra lo será el 80% del valor base de venta (avalúo vigente), de conformidad con lo establecido por el numeral 26 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. Todos los inmuebles de esta segunda convocatoria, se enajenan ad corpus.

Inmuebles localizados en Paseo de la Reforma número 650, edificio en condominio "Z", del Conjunto Urbano "Presidente Adolfo López Mateos", Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06900.

No. de partida	Cantidad	Uso	Número de cajón de estacionamiento	Superficie de estacionamiento (m ²)	Valor base de venta (pesos)	Postura legal que lo es el 80% del valor base de venta
01	Uno	Estacionamiento	No. 206	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
02	Uno	Estacionamiento	No. 209	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
03	Uno	Estacionamiento	No. 210	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
04	Uno	Estacionamiento	No. 211	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
05	Uno	Estacionamiento	No. 212	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
06	Uno	Estacionamiento	No. 213	10.08	\$94,000.00	\$75,200.00
07	Uno	Estacionamiento	No. 214	12	\$108,000.00	\$86,400.00
08	Uno	Estacionamiento	No. 215	12	\$108,000.00	\$86,400.00
09	Uno	Estacionamiento	No. 216	12	\$108,000.00	\$86,400.00
10	Uno	Estacionamiento	No. 217	12	\$108,000.00	\$86,400.00
11	Uno	Estacionamiento	No. 218	12	\$108,000.00	\$86,400.00
12	Uno	Estacionamiento	No. 220	12	\$108,000.00	\$86,400.00
13	Uno	Estacionamiento	No. 221	12	\$108,000.00	\$86,400.00
14	Uno	Estacionamiento	No. 222	12	\$108,000.00	\$86,400.00
15	Uno	Estacionamiento	No. 223	12	\$108,000.00	\$86,400.00
16	Uno	Estacionamiento	No. 224	12	\$108,000.00	\$86,400.00
17	Uno	Estacionamiento	No. 225	12	\$108,000.00	\$86,400.00
18	Uno	Estacionamiento	No. 226,	12	\$108,000.00	\$86,400.00
19	Uno	Estacionamiento	No. 227	12	\$108,000.00	\$86,400.00
20	Uno	Estacionamiento	No. 228	12	\$108,000.00	\$86,400.00
21	Uno	Estacionamiento	No. 229	12	\$108,000.00	\$86,400.00
22	Uno	Estacionamiento	No. 230	12	\$108,000.00	\$86,400.00
23	Uno	Estacionamiento	No. 231	12	\$108,000.00	\$86,400.00
24	Uno	Estacionamiento	No. 232	12	\$108,000.00	\$86,400.00
25	Uno	Estacionamiento	No. 233	12	\$108,000.00	\$86,400.00
26	Uno	Estacionamiento	No. 234	12	\$108,000.00	\$86,400.00
27	Uno	Estacionamiento	No. 235	12	\$108,000.00	\$86,400.00
28	Uno	Estacionamiento	No. 236	12	\$108,000.00	\$86,400.00
29	Uno	Estacionamiento	No. 237	12	\$108,000.00	\$86,400.00

30	Uno	Estacionamiento	No. 238	12	\$108,000.00	\$86,400.00
31	Uno	Estacionamiento	No. 248	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
32	Uno	Estacionamiento	No. 254	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
33	Uno	Estacionamiento	No. 255	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
34	Uno	Estacionamiento	No. 256	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
35	Uno	Estacionamiento	No. 257	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
36	Uno	Estacionamiento	No. 258	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
37	Uno	Estacionamiento	No. 259	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
38	Uno	Estacionamiento	No. 260	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
39	Uno	Estacionamiento	No. 262	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
40	Uno	Estacionamiento	No. 263	9.24	\$88,000.00	\$70,400.00
41	Uno	Estacionamiento	No. 265	12	\$108,000.00	\$86,400.00
42	Uno	Estacionamiento	No. 266	12	\$108,000.00	\$86,400.00
43	Uno	Estacionamiento	No. 267	12	\$108,000.00	\$86,400.00
44	Uno	Estacionamiento	No. 268	12	\$108,000.00	\$86,400.00
45	Uno	Estacionamiento	No. 269	12	\$108,000.00	\$86,400.00
46	Uno	Estacionamiento	No. 270	12	\$108,000.00	\$86,400.00
47	Uno	Estacionamiento	No. 271	12	\$108,000.00	\$86,400.00
48	Uno	Estacionamiento	No. 272	12	\$108,000.00	\$86,400.00
49	Uno	Estacionamiento	No. 273	12	\$108,000.00	\$86,400.00
50	Uno	Estacionamiento	No. 274	12	\$108,000.00	\$86,400.00
51	Uno	Estacionamiento	No. 275	12	\$108,000.00	\$86,400.00
52	Uno	Estacionamiento	No. 276	12	\$108,000.00	\$86,400.00
53	Uno	Estacionamiento	No. 277	12	\$108,000.00	\$86,400.00
54	Uno	Estacionamiento	No. 278	12	\$108,000.00	\$86,400.00
55	Uno	Estacionamiento	No. 279	12	\$108,000.00	\$86,400.00
56	Uno	Estacionamiento	No. 280	12	\$108,000.00	\$86,400.00
57	Uno	Estacionamiento	No. 281	12	\$108,000.00	\$86,400.00
58	Uno	Estacionamiento	No. 282	12	\$108,000.00	\$86,400.00
59	Uno	Estacionamiento	No. 283	12	\$108,000.00	\$86,400.00
60	Uno	Estacionamiento	No. 284	12	\$108,000.00	\$86,400.00
61	Uno	Estacionamiento	No. 285	12	\$108,000.00	\$86,400.00
62	Uno	Estacionamiento	No. 286	12	\$108,000.00	\$86,400.00
63	Uno	Estacionamiento	No. 287	12	\$108,000.00	\$86,400.00
64	Uno	Estacionamiento	No. 288	12	\$108,000.00	\$86,400.00
65	Uno	Estacionamiento	No. 289	12	\$108,000.00	\$86,400.00
66	Uno	Estacionamiento	No. 290	12	\$108,000.00	\$86,400.00
67	Uno	Estacionamiento	No. 291	12	\$108,000.00	\$86,400.00

68	Uno	Estacionamiento	No. 292	12	\$108,000.00	\$86,400.00
69	Uno	Estacionamiento	No. 293	12	\$108,000.00	\$86,400.00
70	Uno	Estacionamiento	No. 294	12	\$108,000.00	\$86,400.00
71	Uno	Estacionamiento	No. 295	12	\$108,000.00	\$86,400.00
72	Uno	Estacionamiento	No. 296	12	\$108,000.00	\$86,400.00
73	Uno	Estacionamiento	No. 297	12	\$108,000.00	\$86,400.00
74	Uno	Estacionamiento	No. 298	12	\$108,000.00	\$86,400.00
75	Uno	Estacionamiento	No. 299	12	\$108,000.00	\$86,400.00
76	Uno	Estacionamiento	No. 301	12	\$108,000.00	\$86,400.00

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de junio de 2013 a las 13:00 horas, en Avenida Guerrero número 333, en el Conjunto Urbano “Presidente Adolfo López Mateos”, Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06900. La visita a los inmuebles se llevará a cabo del 5 al 18 de junio de 2013 (previa cita) y el mismo día al terminar la junta de aclaraciones, se hará un recorrido a los mismos. El costo de adquisición de cada una de las bases se hace por partida y se venden de forma individual; tendrán un costo no reembolsable de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página www.fonhapo.gob.mx; su adquisición es requisito indispensable para participar en cualquiera de las etapas de ambas licitaciones y las podrán adquirir a partir del 3 de junio y hasta el 21 de junio de 2013, en la Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria del FONHAPO, situada en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfonos (55) 54246739 o 54246700, extensiones 66715 y 66739 de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles; el interesado, a su elección, podrá pagarlas directamente en cajas del FONHAPO, depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares en la cuenta clabe No. 01418065501091554-3 del Banco Santander 014 Sucursal 5808 Plaza 01, contra entrega de la copia del pago o depósito respectivo se entregarán las bases de licitación, además se llenará por el interesado un formato de registro. Los interesados deberán presentar sus ofertas de compra en idioma español y en moneda nacional (pesos mexicanos). El importe de garantía de seriedad para el sostenimiento de ofertas, se hará mediante depósito mínimo del 5% cuando el valor base de venta sea igual o menor a \$500,000.00, y el 10% cuando el valor base sea superior a \$500,000.00 del o los inmuebles que les interesen, cubriendo dicha garantía, a través de cheque certificado o de caja, depósito o transferencia, en cualquiera de los casos a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

- El lugar, fecha y hora para la celebración del acto de registro de participantes, presentación, apertura de ofertas de compra y fallo de la Licitación Pública Nacional de Bienes Inmuebles en Primera y Segunda Convocatoria se realizará el 28 de junio de 2013, en la sala de juntas del FONHAPO, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., exhibiendo garantía de seriedad y con los requisitos, montos, formas, plazos y condiciones que establezcan las Bases de la licitación pública nacional de bienes inmuebles en primera convocatoria No. GAEI/001/2013 y segunda convocatoria No. GAEI/002/2013, de conformidad con los siguientes horarios: primera convocatoria No. GAEI/001/2013 a las 10:00 horas y segunda convocatoria No. GAEI/002/2013 a las 16:00 horas.

- Ninguna de las condiciones contenidas o proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Atentamente
 México, D.F., a 3 de junio de 2013.
 El Director de Ingresos
C.P. José Luis Tapia Zavala
 Rúbrica.

(R.- 368512)

ALMACENADORA ACCEL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Almacenadora Accel, S.A., Organización Auxiliar del Crédito (la "Almacenadora"), los cuales comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración de la Almacenadora en relación con los estados financieros

La Administración de la Almacenadora es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (la "Comisión") a través de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas" (las "Disposiciones") y del control interno que la Administración de la Almacenadora considere necesario para permitirle preparar estados financieros que estén libres de incorrecciones importantes debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes y de que están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión a través de las Disposiciones.

Una auditoría consiste en la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de error importante en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la Almacenadora, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Almacenadora. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración de la Almacenadora, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos de Almacenadora Accel, S.A., Organización Auxiliar del Crédito por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión.

25 de marzo de 2013
Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited
C.P.C. José Ignacio Valle Aparicio
Rúbrica.

ALMACENADORA ACCEL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
(SUBSIDIARIA DE ACCEL, S.A.B. DE C.V.)
BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

Activo	2012	2011
Disponibilidades	\$24,321	\$19,172
Inversiones en valores:		
Títulos para negociar	72,442	36,667

Otras cuentas por cobrar – Neto	96,789	88,522
Inmuebles, mobiliario y equipo – Neto	818,744	847,371
Otros activos, cargos diferidos e intangibles – Neto	51,821	50,590
Total del activo	<u>\$1,064,117</u>	<u>\$1,042,322</u>
Pasivo		
Préstamos bancarios y de otros organismos:		
De corto plazo	\$-	\$8,121
	-	8,121
Otras cuentas por pagar:		
Proveedores	11,609	7,667
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>172,538</u>	<u>169,786</u>
	184,147	177,453
Impuestos diferidos – Neto	85,180	88,450
Créditos diferidos y cobros anticipados	<u>4,362</u>	<u>2,555</u>
Total pasivo	273,689	276,579
Capital contable		
Capital contribuido:		
Capital social	321,190	321,190
Capital ganado:		
Reservas de capital	62,670	58,368
Resultado de ejercicios anteriores	361,883	343,162
Resultado neto	<u>44,685</u>	<u>43,023</u>
	<u>469,238</u>	<u>444,553</u>
Total capital contable	<u>790,428</u>	<u>765,743</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$1,064,117</u>	<u>\$1,042,322</u>
Cuentas de orden		
	2012	2011
Depósito de bienes	<u>\$8,886,230</u>	<u>\$8,756,959</u>
Otras cuentas de registro	<u>\$14,761,257</u>	<u>\$14,018,402</u>

“El saldo histórico de capital social al 31 de diciembre de 2012 y 2011, es de \$38,750.”

“Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la organización auxiliar hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables”.

“Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben”.

El índice de capitalización sobre activos en riesgo crediticio al 31 de diciembre de 2012 es 74.28% (Capital contable entre Activo total).

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General
Lic. Manuel J. Muñoz Martínez
Rúbrica.

Contralor Corporativo
C.P. Miguel Altamirano Gallegos
Rúbrica.

Contador General
C.P. Jesús C. Rico Contreras
Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ALMACENADORA ACCEL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
(SUBSIDIARIA DE ACCEL, S.A.B. DE C.V.)
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

	2012	2011
Ingresos por servicios	\$489,640	\$497,850
Ingresos por intereses	6,878	7,875

Gastos por maniobras	(8,926)	(9,532)
Gastos por intereses	<u>(2,908)</u>	<u>(3,971)</u>
Margen financiero	484,684	492,222
Estimación preventiva para riesgos crediticios	-	-
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	484,684	492,222
Comisiones y tarifas pagadas	(1,096)	(960)
Otros ingresos (egresos) de la operación	58,717	28,907
Gastos de administración	<u>(483,378)</u>	<u>(474,251)</u>
Resultado de la operación	58,927	45,918
Impuestos a la utilidad causados	17,512	17,813
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	<u>(3,270)</u>	<u>(14,918)</u>
	<u>14,242</u>	<u>2,895</u>
Resultado neto	<u>\$44,685</u>	<u>\$43,023</u>

“Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la organización auxiliar durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables”.

“Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben”.

El índice de capitalización sobre activos en riesgo crediticio al 31 de diciembre de 2012 es 74.28% (capital contable entre Activo total)

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General	Contralor Corporativo	Contador General
Lic. Manuel J. Muñoz Martínez	C.P. Miguel Altamirano Gallegos	C.P. Jesús C. Rico Contreras
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ALMACENADORA ACCEL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
(SUBSIDIARIA DE ACCEL, S.A.B. DE C.V.)
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

	Capital contribuido		Capital ganado		Total del capital contable
	Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado neto	
Saldos al 31 de diciembre de 2010	\$321,190	\$56,096	\$337,720	\$22,714	\$737,720
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-					
Traspaso de utilidades	-	-	22,714	(22,714)	-
Constitución de reservas	-	2,272	(2,272)	-	-
Decreto de dividendos	-	-	<u>(15,000)</u>	-	<u>(15,000)</u>
	-	2,272	5,442	(22,714)	(15,000)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral					
Utilidad integral:					
Resultado neto	-	-	-	<u>43,023</u>	<u>43,023</u>
	-	-	-	<u>43,023</u>	<u>43,023</u>

Saldos al 31 de diciembre de 2011	321,190	58,368	343,162	43,023	765,743
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-					
Traspaso de utilidades	-	-	43,023	(43,023)	-
Constitución de reservas	-	4,302	(4,302)	-	-
Decreto de dividendos	-	-	(20,000)	-	(20,000)
	-	4,302	18,721	(43,023)	(20,000)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral-					
Utilidad integral:					
Resultado neto	-	-	-	<u>44,685</u>	<u>44,685</u>
	-	-	-	<u>44,685</u>	<u>44,685</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	<u>\$321,190</u>	<u>\$62,670</u>	<u>\$361,883</u>	<u>\$44,685</u>	<u>\$790,428</u>

“Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la organización auxiliar durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables”.

“Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben”.

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General Lic. Manuel J. Muñoz Martínez Rúbrica.	Contralor Corporativo C.P. Miguel Altamirano Gallegos Rúbrica.	Contador General C.P. Jesús C. Rico Contreras Rúbrica.
--	---	---

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ALMACENADORA ACCEL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
(SUBSIDIARIA DE ACCEL, S.A.B. DE C.V.)
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

	2012	2011
Resultado neto	\$44,685	\$43,023
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Depreciaciones y amortizaciones	41,845	46,840
Provisiones	9,247	15,440
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	<u>14,242</u>	<u>2,895</u>
	110,019	108,198
Actividades de operación:		
Cambio en inversiones en valores	(35,775)	(26,147)
Cambio en otros activos operativos (neto)	(7,208)	(3,266)
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	(8,121)	(30,488)
Cambio en otros pasivos operativos	(29,341)	(6,346)
Pagos de impuestos a la utilidad	<u>(16,690)</u>	<u>(8,067)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	(97,135)	(74,314)
Actividades de inversión:		
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	58,547	-
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	<u>(64,589)</u>	<u>(28,202)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(6,042)	(28,202)

Actividades de financiamiento:

Pagos de dividendos en efectivo	(1,693)	(2,000)
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	(1,693)	(2,000)
Incremento neta de efectivo y equivalentes de efectivo	5,149	3,682
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	19,172	15,490
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$24,321</u>	<u>\$19,172</u>

“Los presentes estados de flujos de efectivo se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la organización auxiliar durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables”.

“Los presentes estados de flujos de efectivo fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben”.

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General
Lic. Manuel J. Muñoz Martínez
Rúbrica.

Contralor Corporativo
C.P. Miguel Altamirano Gallegos
Rúbrica.

Contador General
C.P. Jesús C. Rico Contreras
Rúbrica.

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ALMACENADORA ACCEL, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
(SUBSIDIARIA DE ACCEL, S.A.B. DE C.V.)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(en miles de pesos)

1. Actividades

Almacenadora Accel, S.A. Organización Auxiliar del Crédito (la “Almacenadora”), subsidiaria de Accel, S.A.B. de C.V., se dedica principalmente a la prestación de servicios de almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías en bodegas propias, rentadas y habilitadas de clientes; y a la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. Se encuentra regulada por la Ley General de Organizaciones Auxiliares del Crédito (la “Ley”), así como por las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”).

Dentro de las facultades que le corresponden a la Comisión en su carácter de regulador de las organizaciones auxiliares del crédito, pudiera llevar a cabo revisiones de la información financiera de la Almacenadora y requerir modificaciones a la misma.

La Almacenadora no tiene empleados, excepto por su Director General. Los servicios de personal son prestados por una Compañía afiliada, consecuentemente, no está sujeta a obligaciones de carácter laboral, excepto por las generadas por el Director General, los pensionados y las obligaciones solidarias que pudieran surgir ocasionadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales de las partes relacionadas que le prestan los servicios de personal.

2. Bases de presentación

a. Unidad monetaria de los estados financieros - Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones en pesos de diferente poder adquisitivo.

b. Utilidad integral - Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son aportaciones, reducciones y distribuciones del capital; se integra por el resultado neto del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, las cuales se presentan directamente en el capital contable sin afectar el estado de resultados. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, no se obtuvieron otras partidas de utilidad integral.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Almacenadora están de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y

sociedades financieras de objeto múltiple reguladas” (las “Disposiciones”), las cuales se consideran un marco de información financiera con fines generales y requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun y cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias actuales.

De acuerdo con el criterio contable A-1 de la Comisión, la contabilidad de la Almacenadora, se ajustará a las Normas de Información Financiera aplicables a México (“NIF”), definidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (“CINIF”), excepto cuando a juicio de la Comisión sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en su consideración que las almacenadoras realizan operaciones especializadas.

a. Cambios en criterios contables de la Comisión ocurridos durante el ejercicio 2012

El 3 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ciertas modificaciones a los Criterios Contables para los Almacenes Generales de Depósito. Los principales cambios son los siguientes:

– Se reestructura la presentación del estado de resultados de forma integral para su apego a NIF. Se eliminan los rubros de “Otros productos” y “Otros gastos” y las partidas que componían estos rubros se presentan ahora dentro del rubro de “Otros ingresos (egresos) de la operación” dentro del Resultado de la operación.

– En convergencia con NIF, se elimina el requerimiento de aumentar al resultado neto en el estado de flujos de efectivo, la estimación preventiva para riesgos crediticios.

b. Cambios en las NIF emitidas por el CINIF aplicables a la Almacenadora -

A partir del 1 de enero de 2012, la Almacenadora adoptó las siguientes nuevas NIF:

NIF C-6, Propiedades, planta y equipo.- Establece la obligación de depreciar componentes que sean representativos de una partida de propiedades, planta y equipo, independientemente de depreciar el resto de la partida como si fuera un solo componente.

Derivado de este análisis la Administración de la Almacenadora identificó y ajustó las vidas útiles de los siguientes componentes en los Edificios propiedad de la misma:

	Vida útil nueva
Edificios	
Estructura	38
Pisos	20
Muros	26
Cimentación	69
Techos	20
Instalación hidrosanitaria	17
Instalación eléctrica	16
Plafón	6
Patios	7
Patios y vialidades	5
Ductos	8
Panel	45
Estacionamiento	5

Hasta el 31 de diciembre de 2011 la Administración de la Almacenadora consideraba una vida útil de 44 años para los edificios. De acuerdo con la NIF C-6 este cambio fue adoptado prospectivamente; de no haber realizado dicho cambio se habría obtenido un beneficio en los resultados del ejercicio 2012 de \$2,789.

Mejoras a las NIF 2012.- Las principales mejoras que generan cambios contables, son:

Boletín C-11, Capital contable.- Elimina la regla de registrar como parte del capital contable contribuido las donaciones que reciba una entidad, debiéndose registrar como ingreso en el estado de resultados, de conformidad con la NIF B-3, Estado de resultados.

Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.- Elimina: a) la restricción de que un activo no esté en uso para poderse clasificar como destinado para la venta y b) la reversión de pérdidas por deterioro del crédito mercantil. Asimismo, establece que las pérdidas por deterioro en el valor de los activos de larga duración deben presentarse en el estado de resultados en los renglones de costos y gastos que correspondan y no como otros ingresos y gastos o como partida especial.

c. Reclasificaciones - Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2011 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2012.

d. Reconocimiento de los efectos de la inflación - La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2012 y 2011, es 11.79% y 14.50%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios y consecuentemente, no se reconocen los efectos de la inflación en los estados financieros adjuntos. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2012 y 2011 fueron 3.57% y 3.82%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Almacenadora suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos y pasivos no monetarios y el capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

e. Disponibilidades - Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques los cuales se valúan a su valor nominal y cuyos rendimientos se reconocen en los resultados conforme se devengan.

f. Inversiones en valores - Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en para negociar, disponibles para la venta, o conservados a vencimiento.

Títulos para negociar - Los títulos para negociar representan inversiones en valores de instrumentos de deuda y variable, en donde se tiene la intención de vender, las cuales se valúan a su valor razonable. Por otro lado, el costo se determina por el método de costos promedio. La diferencia entre el costo de las inversiones de instrumentos de deuda más el interés devengado y el costo de los instrumentos de renta variable con respecto a su valor razonable, se registra en el estado de resultados y estos efectos de la valuación tendrán el carácter de no realizados para reparto a sus accionistas, hasta en tanto no se realicen.

g. Inmuebles, mobiliario y equipo - Se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron aplicando factores derivados de las Unidades de Inversión ("UDI") hasta esa fecha. Los costos de adquisición que se consideraron para actualizar los activos fijos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1996, fueron los que se reportaron a esa fecha con base en valores netos de reposición de acuerdo con avalúos de peritos independientes. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos, como sigue:

	Años promedio	
	2012	2011
Edificios		
Estructura	38	44
Pisos	20	44
Muros	26	44
Cimentación	69	44
Techos	20	44
Instalación hidrosanitaria	17	44
Instalación eléctrica	16	44
Plafón	6	44
Patios	7	44
Patios y vialidades	5	44
Ductos	8	44
Panel	45	44
Estacionamiento	5	44
Equipo de bodega	9	9
Maquinaria	9	9
Mobiliario	8	8
Equipo de cómputo	3	3
Equipo de transporte	3	3

h. Deterioro de activos de larga duración en uso - La Almacenadora revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los servicios que se prestan, competencia y otros factores económicos y legales.

i. Otros activos - Se encuentra integrado principalmente por la inversión para cubrir la reserva por contingencias de reclamaciones por faltantes de mercancías, depósitos en garantía, desarrollos informáticos y pagos anticipados.

De acuerdo con los criterios contables de la Comisión tanto las inversiones en valores adquiridas para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías como sus intereses se presentan dentro del rubro de otros activos. De acuerdo con las reglas de la Comisión esta inversión se encuentra constituida únicamente para reclamaciones por faltantes de mercancías por lo que no podrá ser usada para ningún otro concepto. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, dicha inversión se registra a su valor de mercado.

Los desarrollos informáticos se registran en función a su costo erogado en función de las fases de desarrollo. La amortización se calcula en línea en función de la vida útil esperada en que obtendrán beneficios económicos.

Asimismo, dentro del rubro de "Otros activos" se registran las inversiones en valores del fondo de pensiones y jubilaciones. Las inversiones en valores adquiridas para cubrir el plan de pensiones y prima de antigüedad se registran a su valor de mercado. Para efectos de presentación en los estados financieros, en caso de que las inversiones en valores adquiridos para cubrir el plan de pensiones y prima de antigüedad sean mayores al pasivo reconocido, éste excedente se presentará en el rubro de "Otros activos". En caso de ser menor, dicho saldo se presentará reduciendo el rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar". Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se presenta reduciendo el rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

j. Provisiones - Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

k. Beneficios a los empleados por terminación, al retiro y otras - El pasivo por primas de antigüedad, pensiones por beneficios definidos, e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés nominales.

l. Participación de los trabajadores en las utilidades ("PTU") - La PTU se determina con base en la utilidad fiscal conforme a la fracción I del artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. La PTU diferida se determina por las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y se reconoce sólo cuando sea probable la liquidación de un pasivo o generar un beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que dicho pasivo o beneficio no se realice.

m. Impuestos a la utilidad - El Impuesto Sobre la Renta ("ISR") y el Impuesto Empresarial a Tasa Unica ("IETU") se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Almacenadora causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

n. Transacciones en moneda extranjera - Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

o. Cuentas de orden -

Depósito en bienes - Representa el valor de los bienes o mercancías en guarda y conservación en bodegas propias, rentadas y habilitadas de clientes; los cuales se encuentran reconocidos al valor de adquisición del bien reportado por el depositante, el cual difiere de su valor razonable a la fecha de cierre. De acuerdo a las Disposiciones de la Comisión las bodegas habilitadas son aquellas locales que forman parte de las instalaciones del depositante.

Otras cuentas de registro (no auditado):

Valores en custodia - Su saldo representa el importe de los certificados de depósito no negociables por el valor de las mercancías depositadas tanto en bodegas propias, como en las rentadas y habilitadas de clientes y que están en custodia de la Almacenadora.

Certificados de depósito negociables - El saldo representa importe de los certificados de depósito en circulación sujetos a negociación con terceros por el valor de las mercancías depositadas en bodegas propias, rentadas o habilitadas de clientes.

Emisores de bonos de prenda - El saldo representa los bonos de prenda emitidos en circulación y que comprueban la constitución de un crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado de depósito.

Otras – El saldo representa otras contingencias o derechos que tiene la Almacenadora.

p. Reconocimiento de ingresos - Los ingresos derivados de los bienes en custodia, principalmente por servicios de almacenaje y maniobras, se reconocen en resultados conforme se presta el servicio.

4. Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, las disponibilidades se integran como sigue:

	2012	2011
Bancos moneda nacional	\$5,861	\$7,262
Bancos moneda extranjera	<u>18,460</u>	<u>11,910</u>
	<u>\$24,321</u>	<u>\$19,172</u>

5. Inversiones en valores

a) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los títulos para negociar de la Almacenadora están representados por Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal ("Bondes"), el monto de la inversión asciende a \$72,442 y \$36,667, respectivamente.

b) El plazo promedio de los títulos para negociar es de 1 día.

c) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el monto del interés de los títulos para negociar reconocidos en los resultados del ejercicio conforme se devengan, ascienden a \$2,233 y \$609, respectivamente.

6. Otras cuentas por cobrar – Neto

	2012	2011
Deudores por servicios	\$67,220	\$71,656
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	12,854	9,836
Impuesto sobre la renta a favor	16,690	8,067
Otros	<u>3,495</u>	<u>3,282</u>
	100,259	92,841
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	<u>(3,470)</u>	<u>(4,319)</u>
	<u>\$96,789</u>	<u>\$88,522</u>

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 y 2011, los movimientos de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro se analizan como sigue:

	2012	2011
Saldo inicial	\$4,319	\$6,593
Incrementos	67	962
Aplicaciones y castigos del periodo	<u>(916)</u>	<u>(3,236)</u>
Saldo final	<u>\$3,470</u>	<u>\$4,319</u>

7. Inmuebles, mobiliario y equipo – Neto

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se integra como sigue:

	2012	2011
a) Inversión:		
Edificios:		
Estructura	\$248,257	\$248,429
Pisos	177,116	179,058
Muros	144,222	145,569
Cimentación	132,690	135,840
Techos	120,297	123,082
Instalación hidrosanitaria	85,258	84,850
Instalación eléctrica	80,444	80,030
Plafón	23,020	22,782
Patios	14,811	15,537
Patios y vialidades	7,714	7,625
Ductos	7,047	6,965
Panel	4,434	4,434
Estacionamiento	125	124
Terrenos	<u>242,849</u>	<u>256,731</u>
	1,288,284	1,311,056

Equipo de bodega	229,241	220,222
Maquinaria	112,278	112,266
Mobiliario	35,792	34,453
Equipo de cómputo	45,885	44,502
Equipo de transporte	9,317	9,183
Construcciones en proceso	14,067	11,331
Equipos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero	<u>12,929</u>	<u>12,929</u>
	1,747,793	1,755,942
b) Depreciación acumulada:		
Edificios:		
Estructura	130,700	129,839
Pisos	93,938	93,324
Muros	76,370	75,869
Cimentación	71,265	70,798
Techos	64,572	64,149
Instalación hidrosanitaria	44,514	44,233
Instalación eléctrica	41,986	41,711
Plafón	11,953	11,875
Patios	8,151	8,098
Patios y vialidades	4,001	3,974
Ductos	3,654	3,630
Panel	2,326	2,311
Estacionamiento	<u>65</u>	<u>64</u>
	553,495	549,875
Equipo de bodega	176,796	165,468
Maquinaria	107,300	105,772
Mobiliario	30,747	29,798
Equipo de cómputo	42,346	40,351
Equipo de transporte	5,436	4,378
Equipos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero	<u>12,929</u>	<u>12,929</u>
	<u>929,049</u>	<u>908,571</u>
	<u>\$818,744</u>	<u>\$847,371</u>

Al 31 de diciembre de 2011, un inmueble con valor neto de \$216,352, se encontraba otorgado en garantía del pasivo bancario, mediante contrato de crédito bajo la forma de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria. Al 31 de diciembre de 2012 se encuentra en trámite a liberación de la garantía hipotecaria por la liquidación del préstamo bancario.

El cargo a resultados por la depreciación del ejercicio fue de \$40,291 en 2012 y \$44,594 en 2011.

En los meses de abril y junio de 2012, la Almacenadora vendió dos inmuebles que a dicha fecha tenían un valor contable neto de \$29,440 y \$2,476, respectivamente. El ingreso reconocido en el rubro de "Otros ingresos (egresos) de la operación" por la venta de los dos inmuebles ascendió a \$26,103.

8. Otros activos, cargos diferidos e intangibles

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se encuentran integrados:

	2012	2011
Inversiones en la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías (ver nota 10) (a)	\$29,367	\$25,783
Depósitos en garantía	9,303	9,322
Desarrollos informáticos	12,686	12,607
Otros pagos anticipados	<u>5,950</u>	<u>6,809</u>
	57,306	54,522
Amortización de intangibles acumulada	<u>(5,485)</u>	<u>(3,931)</u>
	<u>\$51,821</u>	<u>\$50,590</u>

(a) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la inversión en la reserva de contingencia se encuentra integrada de la siguiente manera:

	2012		2011	
	Importe	%	Importe	%
Mercado de dinero	<u>\$29,367</u>	<u>100%</u>	<u>\$25,783</u>	<u>100%</u>

Durante el año 2012 y 2011 la inversión para la reserva de contingencia tuvo los siguientes movimientos:

	2012	2011
Saldo inicial	\$25,783	\$22,472
Incrementos por aportaciones nuevas	2,499	2,469
Intereses generados	<u>1,085</u>	<u>842</u>
Total	<u>\$29,367</u>	<u>\$25,783</u>

El monto de los rendimientos generados durante 2012 y 2011 ascienden a \$1,085 y \$842, éstos son reinvertidos de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Comisión. Estos rendimientos son disminuidos en el cálculo trimestral de la reserva de contingencia.

9. Préstamos bancarios y de otros organismos

Durante el ejercicio 2012, la Almacenadora liquidó el total de los préstamos bancarios con los que contaba. Al 31 de diciembre de 2011, los préstamos bancarios y de otros organismos se integran como sigue:

	Capital	Intereses devengados no pagados	Total	2011 Tasa	Tipo de garantía	Valor de garantía
Scotiabank Inverlat, S.A. (1)	\$3,158	\$11	\$3,169	7.2035%	Hipotecaria	\$216,352
Scotiabank Inverlat, S.A. (2)	<u>4,931</u>	<u>21</u>	<u>4,952</u>	8.5535%	Hipotecaria	\$216,352
Pasivo a corto plazo	<u>\$8,089</u>	<u>\$32</u>	<u>\$8,121</u>			

(1) Crédito simple con garantía hipotecaria por \$40,000, para invertir en la adquisición de acciones de la empresa Comercial América, con una vigencia de 10 años, plazo de 6 meses de gracia, para el pago de capital y vencimiento en 2012 a la tasa de interés anual de TIIE más 2.40 puntos porcentuales.

(2) Crédito simple con garantía hipotecaria por \$25,000, con una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de la primera disposición, con vencimiento en julio de 2012, los intereses ordinarios se calcularán desde la fecha cada disposición hasta la fecha de su vencimiento final, a una tasa de interés anual que será igual al resultado de sumar a la TIIE más 3.75 puntos porcentuales.

10. Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

a. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se integra como sigue:

	2012	2011
Inversiones para pensiones de personal y primas de antigüedad	\$(9,197)	\$(7,283)
Provisión para obligaciones laborales al retiro	<u>9,712</u>	<u>9,203</u>
	515	1,920
Reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías	3,750	26,305
Provisiones para obligaciones diversas	9,259	21,335
Servicios administrativos por pagar	87,940	71,246
Acreedores diversos	8,700	6,214
Dividendos por pagar	49,078	30,772
Impuestos por pagar	<u>13,296</u>	<u>11,994</u>
	<u>\$172,538</u>	<u>\$169,786</u>

b. Los movimientos de la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías y de las principales provisiones para obligaciones diversas se muestran a continuación:

	Saldo inicial	Adiciones	2012 Provisión utilizada	Reversiones	Saldo al cierre
Reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías	\$26,305	\$3,607	\$26,162	\$	\$3,750
Provisiones para obligaciones diversas - Provisión para gratificaciones al personal	8,286	5,683	8,156	130	5,683
Otras provisiones	<u>13,049</u>	<u>11,221</u>	<u>8,237</u>	<u>12,457</u>	<u>3,576</u>
	<u>21,335</u>	<u>16,904</u>	<u>16,393</u>	<u>12,587</u>	<u>9,259</u>
	<u>\$47,640</u>	<u>\$20,511</u>	<u>\$42,555</u>	<u>\$12,587</u>	<u>\$13,009</u>

	Saldo inicial	Adiciones	2011 Provisión utilizada	Reversiones	Saldo al cierre
Reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías	\$23,047	\$3,258	\$-	\$-	\$26,305
Provisiones para obligaciones diversas - Provisión para gratificaciones al personal	2,874	10,450	1,203	3,835	8,286
Otras provisiones	<u>16,103</u>	<u>4,990</u>	<u>1,038</u>	<u>7,006</u>	<u>13,049</u>
	<u>18,977</u>	<u>15,440</u>	<u>2,241</u>	<u>10,841</u>	<u>21,335</u>
	<u>\$42,024</u>	<u>\$18,698</u>	<u>\$2,241</u>	<u>\$10,841</u>	<u>\$47,640</u>

Reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltantes de mercancías - De conformidad con las circulares emitidas por la Comisión la Almacenadora está obligada a mantener una reserva para cubrir las reclamaciones derivadas de faltantes de mercancías en bodegas propias, arrendadas o habilitadas. Esta reserva se incrementará por periodos trimestrales aplicando el 0.01% al promedio trimestral de los saldos diarios de los Certificados de Depósitos emitidos.

En los casos que la Almacenadora demuestre que existe una reclamación fundamentada de los depositantes o tenedores de los certificados de depósito, por faltantes de mercancía, la Almacenadora podrá afectar la reserva de contingencia, o inversión de la reserva de contingencia a través de una autorización de la Comisión. Cuando se afecte la reserva de contingencia, se tendrá la obligación de reconstituirla con las recuperaciones que de las mismas se logren obtener y con el importe que resulte de aplicar 0.04% sobre el promedio trimestral de los saldos diarios de los Certificados de Depósitos emitidos, hasta que ambos conceptos cubran el monto utilizado de la reserva.

Durante 2012 y 2011, el incremento a la inversión de la reserva de contingencia asciende a \$2,521 y \$2,416, respectivamente.

El monto de los rendimientos generados durante 2012 y 2011, ascienden a \$1,086 y \$842, éstos son reinvertidos de acuerdo a las Disposiciones emitidas por la Comisión. Estos rendimientos son disminuidos en el cálculo trimestral de la reserva de contingencia.

Derivado de un faltante en la bodega habilitada del cliente Nueces Seleccionadas Premier, S.A. de C.V., el 19 de diciembre de 2012, la Almacenadora solicitó mediante oficio dirigido a la Comisión la autorización para la afectación de la reserva de contingencia por un importe de \$26,162, la cual se afectó en dicho mes contablemente. Asimismo, la autorización de la Comisión fue otorgada en el mes de enero de 2013. Durante 2011, la Almacenadora no realizó aplicaciones de la reserva de contingencia.

De acuerdo a la opinión de los asesores legales internos y externos de la Almacenadora no existen contingencias futuras para la misma derivados de este faltante. Asimismo, tal como se menciona anteriormente, a partir del mes de enero de 2013, la Almacenadora tendrá la obligación de reconstruir la reserva aplicando el 0.04% al promedio trimestral de los saldos diarios de los Certificados de Depósitos emitidos.

11. Obligaciones laborales al retiro

La Almacenadora tiene un plan de pensiones de beneficios definidos el cual consiste en que los participantes tienen derecho a una pensión a la edad de 65 años y con una antigüedad de 10 años como mínimo, permitiéndose el retiro anticipado a la edad mínima de 60 años y con una antigüedad mínima de 10 años. La pensión mensual que se entregará a cada participante consiste en el 1.5% del sueldo pensionable por los años de servicio.

Este plan cubre también primas de antigüedad, que consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado, con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo bancario establecido por ley. El pasivo relativo y el costo anual de dichos beneficios se calculan por actuario independiente, conforme a las bases definidas en el plan de pensiones, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, las obligaciones de este plan cubren a 14 y 17 jubilados y a un empleado en activo de la Almacenadora, respectivamente.

Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo son:

	2012	2011
Obligaciones por beneficios adquiridos	\$5,048	\$5,810
Obligaciones por beneficios no adquiridos	<u>7,316</u>	<u>4,626</u>
Obligación por beneficios definidos	12,364	10,436
Valor razonable de los activos del plan	<u>(9,157)</u>	<u>(7,283)</u>
Pasivo no fondeado	3,207	3,153
Partidas pendientes de amortizar:		
Pasivo de transición	-	(58)

Servicios pasados y modificaciones al plan	<u>(2,692)</u>	<u>(1,175)</u>
	<u>(2,692)</u>	<u>(1,233)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$515</u>	<u>\$1,920</u>

Tasas nominales utilizadas en los cálculos actuariales:

	2012	2011
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	7.45%	8.25%
Incremento de salario	4.00%	5.00%
Rendimiento esperado de los activos	4.00%	4.00%

El costo neto del periodo se integra como sigue:

	2012	2011
Costo laboral del servicio actual	\$497	\$315
Costo financiero	1,055	847
Rendimiento de los activos del plan	(319)	(638)
Amortización de pasivo de transición	58	58
Amortización de modificaciones al plan	<u>1,346</u>	<u>195</u>
Costo neto del periodo	<u>\$2,637</u>	<u>\$777</u>

12. Capital contable

a. El capital social al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se integra como sigue:

	Número de acciones	Valor histórico	Efecto de actualización acumulados al 31 de diciembre de 2007	Total
Capital fijo suscrito	180,000,000	\$45,000	\$284,619	\$329,619
Capital fijo no exhibido	<u>(93,515,811)</u>	<u>(6,250)</u>	<u>(2,179)</u>	<u>(8,429)</u>
	<u>86,482,088</u>	<u>\$38,750</u>	<u>\$282,440</u>	<u>\$321,190</u>

Las acciones son comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, el capital social mínimo fijo para la Almacenadora sin derecho a retiro debe ser por \$38,006 y estar suscrito y pagado.

b. En la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2012 se decidió incrementar la reserva de capital por \$4,302 mediante traspaso de los resultados de ejercicios anteriores. Asimismo, se decretaron dividendos por \$20,000, al 31 de diciembre de 2012 están pendientes de pago.

c. En la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2011 se decidió incrementar la reserva de capital por \$2,272 mediante traspaso de los resultados de ejercicios anteriores. Asimismo, se decretaron dividendos por \$15,000, al 31 de diciembre de 2012 están pendientes de pago.

d. La Almacenadora debe incrementar la reserva legal con el 10% del resultado neto del ejercicio, hasta que ésta alcance un monto igual al del capital social pagado.

e. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR a cargo de la Almacenadora a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

f. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre son:

	2012	2011
Cuenta de capital de aportación	\$123,785	\$119,518
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>661,466</u>	<u>610,297</u>
Total	<u>\$785,251</u>	<u>\$729,815</u>

13. Saldos en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

	2012	2011
Dólares estadounidenses:		
Activos monetarios	1,424	854
Pasivos monetarios	-	-
Posición larga	<u>1,424</u>	<u>854</u>
Equivalente en pesos	<u>\$18,460</u>	<u>\$11,911</u>

b. Los tipos de cambio en pesos vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha del dictamen, fueron como sigue:

	31 de diciembre de		25 de marzo de
	2012	2011	2013
Dólar bancario	<u>\$12.9658</u>	<u>\$13.9476</u>	<u>\$12.3579</u>

14. Operaciones y saldos con partes relacionadas

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los saldos con partes relacionadas son:

	2012	2011
Por cobrar:		
Accel Comercial, S.A. de C.V.	\$2,484	\$3,092
Accel Distribución, S.A. de C.V.	<u>33</u>	<u>530</u>
	<u>\$2,517</u>	<u>\$3,622</u>
	2012	2011
Por pagar:		
Administradora de Servicios Accel, S.A. de C.V.	\$25,077	\$25,055
Accel, S.A.B. de C.V.	46,452	30,834
Servicios Administrativos Accel, S.A. de C.V.	<u>68,561</u>	<u>49,627</u>
	<u>\$140,090</u>	<u>\$105,516</u>

Las operaciones con partes relacionadas, efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2012	2011
Ingresos:		
Ingresos por arrendamientos	\$23,820	\$20,247
Otros ingresos	<u>12,379</u>	<u>7,233</u>
	<u>\$36,199</u>	<u>\$27,507</u>
Gastos:		
Gastos por rentas	\$(5,827)	\$(6,108)
Gastos por regalías	(13,951)	(14,137)
Gasto por uso de aeronaves	(5,039)	(4,800)
Gastos por servicios administrativos (1)	<u>(158,520)</u>	<u>(159,970)</u>
	<u>\$(183,337)</u>	<u>\$(185,015)</u>

(1) La Almacenadora no tiene empleados, por lo que tiene celebrados contratos por la prestación de servicios administrativos de personal con sus partes relacionadas; Servicios Administrativos Accel, S.A. de C.V. y Administradora de Servicios Accel, S.A. de C.V.

15. Cuentas de orden

a) Depósito de bienes

Representa el valor de los bienes o mercancías en guarda y conservación en bodegas propias, rentadas y habilitadas de clientes; los cuales se encuentran reconocidos al valor de adquisición del bien reportado por el depositante, el cual difiere de su valor razonable a la fecha de cierre.

De acuerdo a las Disposiciones emitidas por la Comisión las bodegas habilitadas son aquellos locales que forman parte de las instalaciones del depositante.

Los bienes y mercancías depositados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, se muestran a continuación:

Por tipo de producto:

	2012		2011	
	Bodegas propias	Bodegas Habilitadas	Total	Total
Granos y semillas	\$36,546	\$2,135,707	\$2,172,253	\$3,051,876
Vinos y licores	334,909	16,896	351,805	518,303

Ganado	-	1,702,649	1,702,649	1,662,362
Papel y celulosa	24,869	-	24,869	138,185
Cárnicos	20,085	-	20,085	72,563
Frutas, verduras y pulpas	41,202	-	41,202	64,066
Mariscos y pescados	235,327	196,135	431,462	121,936
Accesorios electrónicos	25,063	-	25,063	30,751
Maquinaria y refacciones	46,984	-	46,984	124,507
Telas	5,213	-	5,213	23,705
Juguetes	19,399	-	19,399	36,261
Llantas	166,949	10,705	177,654	116,440
Aceites y aditivos	20,677	-	20,677	49,722
Abarrotes	15,751	-	15,751	23,217
Café	14,609	-	14,609	4,565
Accesorios para baño	46,779	-	46,779	41,886
Productos químicos	161,024	-	161,024	123,077
Productos lácteos	65,702	-	65,702	48,290
Cerraduras	9,719	-	9,719	10,369
Alimentos congelados y procesados	12,573	-	12,573	42,058
Guantes de látex	3,809	-	3,809	23,419
Maderas	697	38,792	39,489	33,557
Moldes de plástico	6,592	-	6,592	11,148
Resinas	9,346	-	9,346	16,375
Rollos de poliéster	32,859	-	32,859	34,665
Rollos y placas de acero	28,361	15,555	43,916	7,803
Pavo	20,509	106,709	127,218	-
Material de empaque	8,210	-	8,210	42,893
Pernos y soldaduras	4,556	-	4,556	5,159
Equipo médico	32,859	-	32,859	22,248
Ropa	2,144	-	2,144	286
Mochilas y bolsas p/dama	521	217,941	218,462	21,499
Productos de belleza y muebles	24,970	-	24,970	25,060
Otros productos y materias primas	<u>1,650,323</u>	<u>1,316,005</u>	<u>2,966,328</u>	<u>2,208,708</u>
	<u>\$3,129,136</u>	<u>\$5,757,094</u>	<u>\$8,886,230</u>	<u>\$8,756,959</u>

Con base en los contratos operativos que se tienen con los depositantes, las mercancías o bienes pueden ser rematados por la Almacenadora cuando existen 4 adeudos vencidos por parte del depositante. Cuando el valor de la postura es igual o menor a los adeudos del depositante se suspende el remate y se solicita autorización al Sistema de Administración Tributaria en caso de la mercancía sea fiscal para destrucción de las mercancías.

Los bienes y mercancías rematados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se muestran a continuación:

Depositante	Valor de la mercancía	2012		Tipo mercancía
		Almoneda	Postura legal	
Supermax Corp. de México	\$204	2da	\$102	Rastrillos, artículos para caballero
Sterling Four Mexico	\$69	2da	\$34	Rastrillos, artículos para caballero
Nueces Seleccionadas Premier, S.A. de C.V.	\$2,851	1a	\$2,851	Nuez con cáscara
Nueces Seleccionadas Premier, S.A. de C.V.	\$30,475	1a	\$30,475	Nuez con cáscara
Corporación Betaservi Internacional, S.A. de C.V.	\$8	1a	\$8	Cajas c/bebidas alcohólicas mixta

Depositante	2011			Tipo mercancía
	Valor de la mercancía	Almoneda	Postura legal	
David Álvarez Magaña	\$330	5ta	\$21	Frutas congeladas
JCA Tecnología, S.A. de C.V.	\$1,160	5ta	\$72	Artículos de papelería
Asociación de Industrias Alicantinas de Helados y Derivados, S.A. de C.V.	\$823	4ta	\$103	Cajas de helados
Whirlpool México, S.A. de C.V.	\$11	3ra	\$3	Juegos de sartenes
Whirlpool México, S.A. de C.V.	\$33	3ra	\$8	Electrodomésticos
Whirlpool México, S.A. de C.V.	\$9	3ra	\$2	Artículos de cocina
Whirlpool México, S.A. de C.V.	\$7	3ra	\$2	Juegos de tazones
Whirlpool México, S.A. de C.V.	\$4	3ra	\$1	Paquetes de cocina
Distribuidora Tovelini, S.A. de C.V.	\$186	3ra	\$47	Vino tinto

Los metros cuadrados de los locales incluidos en el rubro de inmuebles destinados a bodegas son 136.9 (no auditado) y 162.9 (no auditado), por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, respectivamente.

b) Otras cuentas de registro (no auditado)

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 las otras cuentas de registro presentan un saldo de \$14,761,257 y \$14,018,402, respectivamente.

16. Otros ingresos (egresos) de la operación

Se integra como sigue:

	2012	2011
Ingresos por arrendamiento (Nota 15a.)	\$23,820	\$20,247
Otros ingresos con partes relacionadas	12,379	7,233
Recuperaciones	699	1,108
Ganancia en venta de activo fijo	26,241	469
Otros	<u>1,931</u>	<u>9,904</u>
	65,070	38,961
Afectaciones a la estimación por irrecoverabilidad o difícil cobro	(67)	(962)
Afectaciones a la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones de faltantes de mercancías.	(2,521)	(2,416)
Otros	<u>(3,765)</u>	<u>(6,676)</u>
	<u>(6,353)</u>	<u>(10,054)</u>
	<u>\$58,717</u>	<u>\$28,907</u>

17. Impuesto a la utilidad

La Almacenadora está sujeta al ISR y al IETU.

ISR - A través de la Ley de Ingresos de la Federación para 2013, se modificó la tasa del impuesto sobre la renta aplicable a las empresas, respecto de la cual hace años se había establecido una transición que afectaba los ejercicios 2013 y 2014. Las tasas fueron 30% para 2012 y 2011 y serán: 30% para 2013; 29% para 2014 y 28% para 2015 y años posteriores.

IETU - Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. A partir de 2010 la tasa es 17.5%.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Con base en proyecciones financieras, de acuerdo con lo que se menciona en la INIF 8, "Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica", la Almacenadora identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, reconoce únicamente ISR diferido.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2012	2011
ISR Causado	\$17,512	\$17,813
ISR Diferido	<u>(3,270)</u>	<u>(14,918)</u>
	<u>\$14,242</u>	<u>\$2,895</u>

b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es:

	2012	2011
Tasa legal	30%	30%
Menos efectos de diferencias permanentes, principalmente gastos no deducibles	(1)	(21)
Efectos de inflación	(1)	(1)
Modificación en tasas	<u>(2)</u>	<u>(2)</u>
Tasa efectiva	<u>24%</u>	<u>6%</u>

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR diferido son:

	2012	2011
Pasivos:		
Inmuebles, mobiliario y equipo	\$(90,223)	\$(95,510)
Pagos anticipados	<u>(4,120)</u>	<u>(11,183)</u>
	(94,343)	(106,693)
Activos:		
Provisiones	<u>9,163</u>	<u>18,243</u>
	<u>9,163</u>	<u>18,243</u>
ISR diferido pasivo	<u>\$(85,180)</u>	<u>\$(88,450)</u>

18. Compromisos

La Almacenadora tiene celebrados contratos por la prestación de servicios administrativos de personal con sus partes relacionadas; Servicios Administrativos Accel, S.A. de C.V. y Administradora de Servicios Accel, S.A. de C.V., los cuales tienen vigencia indefinida.

La Almacenadora tiene celebrado un contrato de uso de nombre comercial y pago de regalías con su Compañía Tenedora Accel, S.A.B. de C.V., el cual tiene vigencia indefinida.

La Almacenadora ocupa edificios contratados en arrendamiento con dos partes relacionadas; los cuales fueron renovados hasta el 31 de diciembre de 2012. Los gastos por renta ascendieron a \$5,827 y \$6,108 en 2012 y 2011 respectivamente. Al 31 de diciembre de 2012, el compromiso por rentas mínimas futuras es de \$4,667 aproximadamente.

La Almacenadora otorga en arrendamiento edificios con dos partes relacionadas; los cuales fueron renovados hasta el 31 de diciembre de 2012. Los ingresos por renta ascendieron a \$23,820 y \$20,247 en 2012 y 2011 respectivamente. Al 31 de diciembre de 2012, el ingreso por rentas mínimas futuras es de \$23,820 aproximadamente.

19. Contingencias

a. La Almacenadora tiene diversos litigios derivados del curso normal de sus operaciones. En opinión de la Administración y los abogados externos de la Almacenadora, las provisiones registradas son suficientes para cubrir los montos que se pudieran derivar de estos litigios; por lo que, ninguno de éstos, individual o colectivamente, es probable que resulten en el registro de un pasivo adicional que pudiera afectar de manera importante, su posición financiera, los resultados de operación o liquidez.

b. Las autoridades han estado revisando la determinación de impuestos sobre importaciones declarados por la Almacenadora por cuenta de sus clientes, durante los ejercicios de 1994 a 1998.

20. Nuevos pronunciamientos contables

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2012 el CINIF promulgó las siguientes NIF y mejoras a las NIF, que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2013, como sigue:

NIF B-3, Estado de resultado integral

NIF B-4, Estado de variaciones en el capital contable

NIF B-6, Estado de situación financiera

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

NIF B-3, Estado de resultado integral - Establece la opción de presentar a) un sólo estado que contenga los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta, así como los otros resultados integrales (ORI) y la participación en los ORI de otras entidades y denominarse estado de resultado integral o b) en dos estados; el estado de resultados, que debe incluir únicamente los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta y el estado de otros resultados integrales, que debe partir de la utilidad o pérdida neta y presentar enseguida los ORI y la participación en los ORI de otras entidades. Adicionalmente establece que no deben presentarse en forma segregada partidas como no ordinarias, ya sea en el estado financiero o en notas a los estados financieros.

NIF B-4, Estado de variaciones en el capital contable.- Establece las normas generales para la presentación y estructura del estado de variaciones en el capital contable como mostrar los ajustes retrospectivos por cambios contables y correcciones de errores que afectan los saldos iniciales de cada uno de los rubros del capital contable y presentar el resultado integral en un sólo renglón, desglosado en todos los conceptos que lo integran, según la NIF B-3.

NIF B-6, Estado de situación financiera - Precisa en una sola norma la estructura del estado de situación financiera así como las normas de presentación y revelación relativas.

Mejoras a las NIF 2013- Las principales mejoras que generan cambios contables que deben reconocerse en forma retrospectiva en ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2013, son:

Boletín C-9, Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos y Boletín C-12, Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos - Establecen que el importe de los gastos de emisión de obligaciones debe presentarse como una reducción del pasivo correspondiente y aplicarse a resultados con base en el método de interés efectivo.

Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición - En el caso de discontinuación de una operación, se elimina la obligación de reestructurar los balances generales de periodos anteriores que se presenten para efectos comparativos.

Boletín D-5, Arrendamientos- Establece que los pagos no reembolsables por concepto de derecho de arrendamiento deben ser diferidos durante el periodo del arrendamiento y aplicarse a resultados en proporción al reconocimiento del ingreso y gasto relativo para el arrendador y arrendatario respectivamente.

Asimismo, se emitieron mejoras a las NIF 2012 que no generan cambios contables y que principalmente establecen mayores requisitos de revelación sobre supuestos clave utilizados en las estimaciones y en la valuación de activos y pasivos a valor razonable, que pudieran originar ajustes importantes en dichos valores dentro del periodo contable siguiente.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Almacenadora está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

21. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su emisión el 24 de enero de 2012, por el Lic. Manuel J. Muñoz Martínez, Director General de la Almacenadora, consecuentemente éstos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la Almacenadora, quienes pueden decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.